

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura Núm. 01

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DEL 2023

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

#### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública de Instalación del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 15 de junio de 2023 Pág. 08

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite el acuerdo de trámite por el que se emite convocatoria pública para la celebración del V Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2023, a efectuarse el día 13 de septiembre de 2023 Pág. 09

- Oficio signado por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario

General de Gobierno, por medio del cual remite la resolución de la citada Secretaría, respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para el Estado de Guerrero, así como el programa estatal de acciones estratégicas para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día viernes 16 de junio de 2023) Pág. 09

- Oficio suscrito por el Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el cual remite copia autorizada del acuerdo general conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que deja sin efectos las medidas adoptadas en el acuerdo que rigió a partir del 06 de julio de 2020, con motivo del virus Sars-Cov-2 (Covid-19), aprobado en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del presente año Pág. 09

- Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual

remite el acuerdo económico tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0311/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0504/2022, referentes al suministro de agua y se garantice el acceso gratuito. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 10

- Oficio suscrito por la diputada Estrella de la Paz Bernal y el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, respectivamente, con el que remiten el acuerdo económico relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0226/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0227/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0389/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0390/2022, referentes a partidas presupuestales para infraestructura en materia de salud y en materia de salud visual. Solicitando sea descargados como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 10

- Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0750/2022, relativo a las jornadas de vacunación contra el virus Sars- Cov2 (Covid-19). Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, por el que remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0964/2023, referente al exhorto para el Secretario de Salud Federal. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido Pág. 10

- Oficio signado por el Licenciado Ossiel Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, como regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Aurelio Terán Alvarado, quien fungía como Regidor Propietario del citado Municipio Pág. 10

- Oficio suscrito por el Maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el que comunica el acuerdo relativo a los periodos de vacaciones de verano, que disfrutara el personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero, comprendidos en dos periodos: el primer periodo del 17 de julio al 01 de agosto, para reanudar labores el día 02 de agosto de 2023, y el segundo periodo del 14 al 29 de agosto de 2023, para reanudar labores el 30 del citado mes y año Pág. 10

- Oficios enviados por la coordinación sectorial de enlace con el congreso, dependiente de la Jefatura de oficina de la Secretaría de Educación Pública; de la Secretaría de la Mujer del Estado; y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 10

#### CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Copia de conocimiento signado por los ciudadanos Remigio Casillas Corrales y Maxiliano Ramírez Mendoza, Comisario de la comunidad de Ceja Blanca y Delegado del Fraccionamiento Un Nuevo Horizonte para Guerrero, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan la fecha de inicio de la construcción del tramo de camino rural ubicado entre el tramo de la comunidad de Ceja Blanca-Colonia Fermín Rabadán, mismo que será para beneficio de los habitantes de la citada comunidad Pág. 11

#### INICIATIVAS

- De Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero. Suscrita por la

diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.  
Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 11

- De decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 88, de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 22

- Oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, mediante el cual remite la iniciativa de decreto que adiciona texto a la fracción I del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Pág. 27

- Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que establece las bases para el régimen de permisos, licencias y concesiones para la prestación de servicios públicos y la explotación y aprovechamiento de bienes de dominio del Estado y los Ayuntamientos Pág. 31

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Rafael Navarrete Quezada. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 34

**PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del mes de octubre de cada año, como el “Día de la Salud Mental” en el Estado de Guerrero. (Comisión de Salud) Pág. 49

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la

Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Doctora Aidé Ibarra Castro, Secretaria de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades, instruya a quien corresponda, realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos, así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas. (Comisión de Salud) Pág. 53

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutivo primero del acuerdo económico por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además, modifique las reglas de operación del programa de agua potable, drenaje y saneamiento (PROAGUA), a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia. (Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos) Pág. 58

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta; así como los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajimicuilapa, Florencio Villarreal, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Técpan de Galeana, para que en

el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como aquellas instituciones gubernamentales, a fin de que difundan oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia y ante el constante oleaje de mar de fondo, a efecto de establecer las medidas de protección civil en la temporada de días festivos y periodos vacacionales, con la finalidad de brindar una mayor protección a la población en general, visitantes y turistas, además de realizar una vigilancia constante en playas, centros recreativos y de esparcimiento, con personal debidamente capacitado en primeros auxilios y atención turística. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 62**

**INTERVENCIONES**

- De la diputada **Gabriela Bernal Reséndiz**, con relación a las ondas de calor que se están presentado en el Estado de Guerrero **Pág. 69**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág. 71**

**Presidencia**  
**Diputada Yanelly Hernández Martínez**

**ASISTENCIA**

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Bienvenidos a la sesión del día miércoles 21 de junio de 2023 del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Alejo Rayo Jessica Ivette, Bernal Reséndiz Gabriela, Castro Ortiz Leticia, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Yanelly Hernández Martínez y el diputado Ricardo Astudillo Calvo para llegar tarde.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 9 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión de Comisión Permanente se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 09 minutos del día miércoles 21 de junio de 2023, se inicia la presente Sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al mismo.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública de Instalación del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 15 de junio de 2023.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

pI. Oficio suscrito por la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite el acuerdo de trámite por el que se emite convocatoria pública para la celebración del V Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia” 2023, a efectuarse el día 13 de septiembre de 2023.

II. Oficio signado por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la resolución de la citada Secretaría, respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para el Estado de Guerrero, así como el programa estatal de acciones estratégicas para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día viernes 16 de junio de 2023).**

III. Oficio suscrito por el Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el cual remite copia autorizada del acuerdo general conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que deja sin efectos las medidas adoptadas en el acuerdo que rigió a partir del 06 de julio de 2020, con motivo del virus Sars-Cov-2 (Covid-19), aprobado en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del presente año.

IV. Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el acuerdo económico tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0311/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0504/2022, referentes al suministro de agua y se garantice el acceso gratuito. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

V. Oficio suscrito por la diputada Estrella de la Paz Bernal y el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, respectivamente, con el que remiten el acuerdo económico relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0226/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0227/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0389/2022 y

LXIII/2DO/SSP/DPL/0390/2022, referentes a partidas presupuestales para infraestructura en materia de salud y en materia de salud visual. Solicitando sea descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

VI. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0750/2022, relativo a las jornadas de vacunación contra el virus Sars- Cov2 (Covid-19). Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, por el que remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0964/2023, referente al exhorto para el Secretario de Salud Federal. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio signado por el Licenciado Ossiel Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, como regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Aurelio Terán Alvarado, quien fungía como Regidor Propietario del citado Municipio.

IX. Oficio suscrito por el Maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el que comunica el acuerdo relativo a los periodos de vacaciones de verano, que disfrutara el personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero, comprendidos en dos periodos: el primer periodo del 17 de julio al 01 de agosto, para reanudar labores el día 02 de agosto de 2023, y el segundo periodo del 14 al 29 de agosto de 2023, para reanudar labores el 30 del citado mes y año.

X. Oficios enviados por la coordinación sectorial de enlace con el congreso, dependiente de la Jefatura de oficina de la Secretaría de Educación Pública; de la Secretaría de la Mujer del Estado; y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Copia de conocimiento signado por los ciudadanos Remigio Casillas Corrales y Maxiliano Ramírez Mendoza, Comisario de la comunidad de Ceja Blanca y Delegado del Fraccionamiento Un Nuevo Horizonte para Guerrero, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan la fecha de inicio de la construcción del tramo de camino rural ubicado entre el tramo de la comunidad de Ceja Blanca- Colonia Fermín Rabadán, mismo que será para beneficio de los habitantes de la citada comunidad.

Cuarto. Iniciativas:

a) De Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio suscrito por la diputada María Flores Maldonado, por el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías del Estado de Guerrero.

c) De decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 88, de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) Oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, mediante el cual remite la iniciativa de decreto que adiciona texto a la fracción I del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

e) Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que establece las bases para el régimen de permisos, licencias y concesiones para la prestación de servicios públicos y la explotación y aprovechamiento de bienes de dominio del Estado y los Ayuntamientos.

f) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Rafael Navarrete Quezada. Solicitando hacer uso de la palabra

Quinto. Proyectos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del mes de octubre de cada año, como el “Día de la Salud Mental” en el Estado de Guerrero. **(Comisión de Salud).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Doctora Aidé Ibaréz Castro, Secretaria de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades, instruya a quien corresponda, realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos, así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas. **(Comisión de Salud).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutivo primero del acuerdo económico por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnia; además, modifique las reglas de operación del programa de agua potable, drenaje y saneamiento (PROAGUA), a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia. **(Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos).**

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta; así como los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Técpan de Galeana, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como aquellas instituciones gubernamentales, a fin de que difundan oportunamente a la población sobre la

probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia y ante el constante oleaje de mar de fondo, a efecto de establecer las medidas de protección civil en la temporada de días festivos y periodos vacacionales, con la finalidad de brindar una mayor protección a la población en general, visitantes y turistas, además de realizar una vigilancia constante en playas, centros recreativos y de esparcimiento, con personal debidamente capacitado en primeros auxilios y atención turística. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Intervenciones:

a) De la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, con relación a las ondas de calor que se están presentado en el Estado de Guerrero.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 21 de junio de 2023.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia del diputado Hernández Flores Olaguer, con los que se hace un total de 10 asistentes a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa a la Comisión Permanente que en virtud de contar con un solo diputado secretario, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretario al diputado Rafael Navarrete Quezada.

Diputadas y diputados favor de manifestar su voto de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Le solicito al diputado Masedonio Mendoza Basurto, dé el resultado de la votación.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, solicito al ciudadano diputado Rafael Navarrete Quezada, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

Muchas gracias.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Rafael Navarrete Quezada, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Rafael Navarrete Quezada:**

Con gusto, diputada presidenta.

10 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, inciso “a”, en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 15 de junio de 2023, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 20 de junio del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 9 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Rafael Navarrete Quezada, dar el resultado de la votación.

**El secretario Rafael Navarrete Quezada:**

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 9, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día jueves quince de junio del año dos mil veintitrés en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente para celebrar Sesión de Instalación del Segundo Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Acto seguido, la diputada Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Bernal Reséndiz Gabriela, Castro Ortiz Leticia, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Mendoza Basurto Masedonio, Navarrete Quezada Rafael, Reyes Torres Carlos, Sierra Pérez



Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Mosso Hernández Leticia. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron doce asistencias. Acto continuo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de doce asistencias diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asienta el siguiente asunto: **Primero.-“Instalación del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Segundo.- “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos doce a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día,** “Instalación del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. La diputada presidenta solicitó a las ciudadanas diputadas, y a los ciudadanos diputados, y público asistente ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria: “Hoy, siendo las dos horas con seis minutos, del día jueves quince de junio de dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a):** De la sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dos horas con seis minutos del día jueves quince de junio de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, para el día miércoles veintiuno de junio del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

**----- C O N S T E -----**

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA, LETICIA CASTRO ORTIZ	
DIPUTADO MASEDONIO MENDOZA BASURTO SECRETARIO	DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO CALVO SECRETARIO

**COMUNICADOS**

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 21 junio de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Alba Cristal Espinoza Peña, presidenta de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite el acuerdo de trámite por el que se emite convocatoria pública para la celebración del V Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia” 2023, a efectuarse el día 13 de septiembre de 2023.

II. Oficio signado por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la resolución de la citada Secretaría, respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para el Estado de Guerrero, así como el programa estatal de acciones estratégicas para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para su conocimiento y efectos procedentes, el día viernes 16 de junio de 2023).**

III. Oficio suscrito por el maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el cual

remite copia autorizada del acuerdo general conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que deja sin efectos las medidas adoptadas en el acuerdo que rigió a partir del 06 de julio de 2020, con motivo del virus Sars-Cov-2 (Covid-19), aprobado en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del presente año.

IV. Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el acuerdo económico tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0311/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0504/2022, referentes al suministro de agua y se garantice el acceso gratuito. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

V. Oficio suscrito por la diputada Estrella de la Paz Bernal y el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, respectivamente, con el que remiten el acuerdo económico relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0226/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0227/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0389/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0390/2022, referentes a partidas presupuestales para infraestructura en materia de salud y en materia de salud visual. Solicitando sea descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

VI. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, mediante el cual remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0750/2022, relativo a las jornadas de vacunación contra el virus Sars-Cov2 (Covid-19). Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente de la Comisión de Salud, por el que remite el acuerdo económico relativo al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/0964/2023, referente al exhorto para el Secretario de Salud Federal. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio signado por el licenciado Ossiel Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Pedro Erick Santiago Bernal, como regidor propietario, derivado del fallecimiento del ciudadano Aurelio Terán Alvarado, quien fungía como regidor Propietario del citado Municipio.

IX. Oficio suscrito por el maestro Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el que comunica el acuerdo relativo a los periodos de vacaciones de verano, que disfrutara el personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero, comprendidos en dos periodos: el primer periodo del 17 de julio al 01 de agosto, para reanudar labores el día 02 de agosto de 2023, y el segundo periodo del 14 al 29 de agosto de 2023, para reanudar labores el 30 del citado mes y año.

X. Oficios enviados por la coordinación sectorial de enlace con el Congreso, dependiente de la Jefatura de oficina de la Secretaría de Educación Pública; de la Secretaría de la Mujer del Estado; y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las comisiones unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, se hace del conocimiento que el asunto fue remitido a las comisiones unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su conocimiento y efectos procedentes el día viernes 16 de junio del 2023.

Apartados III y IX, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descargan de la relación de pendientes de

la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Apartado V, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, asimismo remítase copia del acuerdo a los promoventes de cada solicitud para su conocimiento.

Apartados VI y VII, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Salud y notifíquese el acuerdo a los promoventes en el caso correspondiente.

Apartado VIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado X, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

## CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Rafael Navarrete Quezada, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

### **El secretario Rafael Navarrete Quezada:**

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 21 de junio del 2023.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia.

I. Copia de conocimiento signado por los ciudadanos Remigio Casillas Corrales y Maxiliano Ramírez

Mendoza, Comisario de la comunidad de Ceja Blanca y Delegado del fraccionamiento Un Nuevo Horizonte para Guerrero, municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan la fecha de inicio de la construcción del tramo de camino rural ubicado entre el tramo de la comunidad de Ceja Blanca-Colonia Fermín Rabadán, mismo que será para beneficio de los habitantes de la citada comunidad.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros y redes sociales que nos transmiten.

La agricultura tradicional, campesina e indígena ha sido el sustento cultural, alimenticio y económico más importante de México, constituye en su totalidad la cosmovisión en la cual se funda el país. El maíz pertenece a la familia de las Poáceas o Gramíneas y es uno de los granos alimenticios más antiguos que se conocen, es una planta domesticada y altamente productiva que no crece en forma salvaje por lo que es completamente dependiente de los cuidados del hombre. Se considera que el maíz fue cultivado hace aproximadamente 10 mil años A.C. A pesar que se calcula que su origen se dio en la región central de México a través de la fusión de plantas que crecían en forma silvestre como el teocintle o teosinte, la evidencia

más antigua que se tiene, es de hace 6,250 años, evidencia encontrada en la cueva de Guila Naquitz, en Oaxaca, a unos kilómetros del centro de Mitla.

Nuestro país concentra el mayor número de variedad de maíz; blanco, azul, gordo, dulce, chiquito, bofo, vendeño, conejo, dulcillo del noroeste, chapalote y amarillo, son sólo algunas de las más de 60 variedades de maíz que forman parte de nuestra alimentación diaria, además de ser utilizado en la actualidad como forraje para la ganadería. El estado de Guerrero ocupa el sexto lugar en producción de maíz a nivel nacional y durante el 2018 al 2021 registró una cosecha de un millón 335 mil 918 toneladas, con 90 por ciento de grano blanco y el resto amarillo o maíz azul.

La conservación de este patrimonio es una obligación que tenemos que procurar desde la legislación local, ya que los datos son concisos de la importancia de la protección y aseguramiento del maíz. En Guerrero, se siembran más de 30 razas de maíces nativos de un total de 64 identificadas y más de 300 variedades. Lo que también representa el 29 por ciento de las 220 razas que existen en América Latina. El mayor rasgo histórico de este proceso de domesticación se encuentra en el refugio rocoso/montañoso de *Xihuatoxtla*, cerca de Iguala; al sur hasta llegar a Arcelia y Teloloapan al norte de Guerrero.

La diversidad del maíz se incrementa no sólo en los cruzamientos entre razas sino entre éstas y las variedades mejoradas, o bien se presentan los híbridos acriollados. A nivel nacional se reconoce la existencia de cuatro grupos de razas: indígenas antiguas; exóticas precolombianas; mestizas prehistóricas; y modernas incipientes. De las cuales, en Guerrero se han identificado las siguientes: Ancho, Bolita, Celaya, Chalqueño, Conejo, Cónico, Elotes cónicos, Elotes occidentales, Olotillo, Pepitilla, Ratón, Reventador, Tabloncillo, Tepecintle, Tuxpeño, Tuxpeño norteño, Vandeño, Zapalote grande, Mushito; también introgresión sobre estas razas, principalmente influyen Pepitilla, Ancho, Olotillo, Vandeño y Tepecintle. Dentro de los maíces de color se ubican: Pepitilla, Ancho, Mushito, Chalqueño, Conejo, Olotillo, Reventador, Tepecintle, Bolita, Elotes occidentales y Elotes cónicos.

El año pasado se produjo un millón 300 mil toneladas, de 25 millones toneladas que se producen en el país. En la Entidad se tiene un padrón de 370 mil productores y se cosecho 2.79 toneladas por hectáreas. La región de la Costa Chica sembró 125 mil hectáreas el año pasado, y es la zona con mayor superficie sembrada; la región centro con 76 mil hectáreas, 71 mil hectáreas la región de la Costa Grande; la zona de la Tierra Caliente con 70

mil hectáreas y la región Norte con 63 mil hectáreas y por último la región de la Montaña con 48 mil hectáreas.

En materia de exportación el Estado de Guerrero busca exportar el maíz azul, un producto de alta calidad, que tiene mucha demanda en Estados Unidos y en Europa por su alto valor proteico y nutricional. A pesar de que las condiciones climáticas y territoriales son las idóneas para la siembra y agricultura de nuestra semilla fundamental, es importante que desde la legislación procuremos los medios de apoyo técnicos, agrícolas, industriales y de prevención de riesgo para que el maíz logre optimizar su producción y desarrollo que le permita generar condiciones para el abastecimiento local, nacional e internacional con fines de exportación. Las problemáticas más latentes son las originadas en los tiempos de lluvia que luego dificultan el proceso de un ciclo normal de la cosecha. Un ejemplo de ello es que en la región de la Costa Chica, durante dos años las lluvias no cayeron de acuerdo a la temporada y no ha ayudado a producir un ciclo normal.

Los productores han optado por la introducción del sistema de riego para poder garantizar primero la alimentación, razón que dificulta cumplir los propósitos de exportación. La meta de cada productor es producir mil 100 kilos por cada ciclo y con eso, los campesinos tienen asegurada su alimentación durante un año y para una familia de cinco personas. El maíz que más se cosecha en esta región es el blanco, el amarillo, el azul y el rojo, con mayor presencia en las regiones de la Tierra Caliente, Costa Chica y Norte y Costa Grande. Además de que cumple una función dicotómica en el proceso campesino al no sólo ser soporte de la agricultura, sino de la ganadería para su alimento.

La producción de maíz nativo necesita ser más impulsada desde las políticas públicas alimentarias, como una prioridad en el ciclo de la siembra que da sustento al sector campesino del Estado, para de este modo contrarrestar las causas de los desplazamientos de las corporaciones transnacionales que promueven la tecnología que facilita la generación a los maíces híbridos como parte del paquete de la revolución verde; además de las amenazas de contaminación con el maíz genéticamente modificado, situación que pone entre la encrucijada al grano milenario de las diferentes regiones guerrerenses, ya que suele ser acaparado y transformado en harina para después ser repatriado a su lugar de origen con otra envoltura, etiqueta y precios de usura. En este aspecto, nuestro país se convirtió en el principal importador de maíz (18 millones de toneladas), en el periodo 2020-2021, pese a las decenas de razas y cientos de variedades de maíz nativo que tienen su origen aquí en Guerrero.

Hay una lucha constante para el rescate y protección del maíz endémico, convirtiéndose esa causa en un movimiento nacional a favor de la soberanía alimentaria y derechos campesinos; un ejemplo de esta lucha ha sido la resistencia y defensa de comunidades y organizaciones contra el binomio corporativo Bayer-Monsanto por introducir los cultivos transgénicos y suprimir el libre intercambio de semillas, ya que viola los derechos humanos culturales para una alimentación adecuada, y nuestro Estado de Guerrero ya contempla y protege el derecho a la cultura en toda su extensión, por lo que se debe legislar para evitar el despojo de los recursos genéticos y la privatización legal de las semillas que cultivan y domesticar el sector campesino.

Hoy no les hablo como legisladora, les hablo como mujer guerrerense que sustenta toda su dieta alimenticia en el maíz, así como en los saberes ancestrales que preservan la biodiversidad, hábitos culinarios y socioculturales. El estado de Guerrero tiene una vasta biodiversidad de maíces nativos, le permite ser un territorio diverso biológica y culturalmente en el país. La siguiente iniciativa se centra en la protección no sólo del maíz sino de los conocimientos y saberes que se crean y se recrean en los propios procesos de las comunidades guardianas de semillas.

Los maíces nativos son un legado de la naturaleza y de las diversas culturas, reconocidos como reservorios genéticos vivientes, donde su siembra y su cosecha es un acto de resistencia y de autonomía, y no hay nada más cercano a la autonomía que nuestra voluntad por preservar los saberes ancestrales, yo quiero que las generaciones venideras, logren probar el néctar de los maíces, saborear sus colores, y enseñar a nuestras infancia y juventudes que la herencia más importante que nos dejan las y los ancestros se conserva en la semilla que florece en cada mesa, en cada taco que llega desde la tierra a todas las mesas del Estado.

Ahora que esos ríos rieguen la defensa que daremos por preservar el maíz, que no sólo ha sido alimento del cuerpo, sino del espíritu que crece en el fuego de nuestras comunidades guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO. La cual consta de 24 artículos, 9 transitorios y 8 Títulos divididos de la manera siguiente:

➤ TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

➤ TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ALIMENTARIO Y MAÍZ NATIVO.

➤ TÍTULO TERCERO DEL MAÍZ NATIVO Y EN DIVERSIFICACIÓN CONSTANTE COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL.

➤ TÍTULO CUARTO DE LA CONSERVACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL MAÍZ NATIVO.

➤ TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES ORIGINARIOS.

➤ TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO GUERRERENSE DEL MAÍZ NATIVO.

➤ TÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

➤ DE LAS RESPONSABILIDADES.

Es cuanto, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

“Levantemos en tiempo el diente de maíz, el grito de la hoja seca, el paso justo del gusano oreja de olla, aquél de los caminos de la memoria”: Hubert Matiuwwa

Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente

La suscrita Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES

La agricultura tradicional, campesina e indígena ha sido el sustento cultural, alimenticio y económico más importante de México, constituye en su totalidad la cosmovisión en la cual se funda el país. El maíz pertenece a la familia de las Poáceas o Gramíneas y es uno de los granos alimenticios más antiguos que se conocen, es una planta domesticada y altamente productiva que no crece en forma salvaje por lo que es completamente dependiente de los cuidados del hombre. Se considera que el maíz fue cultivado hace aproximadamente 10 mil años a.c. A pesar que se calcula que su origen se dio en la región central de México a través de la fusión de plantas que crecían en forma silvestre como el teocintle o teosinte, la evidencia más antigua que se tiene, es de hace 6,250 años, evidencia encontrada en la cueva de Guila Naquitz, en Oaxaca, a unos kilómetros del centro de Mitla. El nombre científico de este grano es *Zea Mays*, los nahuas de Mesoamérica lo llamaban Centli y durante su propagación por el continente americano adquirió nombres como choclo, jojoto, corn, milho o elote y maíz con la llegada de los españoles a través de la adaptación fonética de mahís<sup>1</sup>.

Nuestro país concentra el mayor número de variedad de maíz; blanco, azul, gordo, dulce, chiquito, bofo, vendeño, conejo, dulcillo del Noroeste, chapalote y amarillo, son solo algunas de las más de 60 variedades de maíces que forman parte de nuestra alimentación diaria, además de ser utilizado en la actualidad como forraje para la ganadería. El estado de Guerrero ocupa el sexto lugar en producción de maíz a nivel nacional<sup>2</sup> y durante el 2018 al 2021 registró una cosecha de un millón 335 mil 918 toneladas, con 90 por ciento de grano blanco y el resto amarillo o maíz azul. Los diversos usos que se le dan al maíz están ligados a la cocina tradicional su elaboración se concentra en las tortillas, y estas originan la preparación de diversos platillos como tacos, enchiladas, chilaquiles, sopas, flautas, tostadas, totopos, así la masa de maíz, maíz fresco llamado elote, o maíz seco para preparar los atoles. Importante destacar que en nuestra gastronomía el maíz seco cumple la función de representar el platillo más popular y tradicional de Guerrero, y ese es el **Pozole Blanco o verde**, patrimonio cultural del estado.

La conservación de este patrimonio es una obligación que tenemos que procurar desde la legislación local, ya que los datos son concisos de la importancia de la protección y aseguramiento del maíz. En Guerrero, se siembran más de 30 razas de maíces nativos de un total

de 64 identificadas y más de 300 variedades. Lo que también representa el 29 % de las 220 razas que existen en América Latina. El mayor rasgo histórico de este proceso de domesticación se encuentra en el refugio rocoso/montañoso de Xihuatoxtla, cerca de Iguala; al sur hasta llegar a Arcelia y Teloloapan al norte de Guerrero. En ese lugar recién se encontró evidencia molecular en la cuenca del río Balsas, que indica que el ancestro silvestre del maíz teocintle es nativo del trópico seco. Al mismo tiempo, fueron encontrados fitolitos de maíz, calabaza pipián, chile y de otras plantas, asociadas con depósitos y herramientas de piedra (puntas, hachas, lascas y bases para moler), las cuales dieron vida a los primeros agroecosistemas mexicanos -como la milpa-, la agricultura de subsistencia y la evolución de las sociedades agrícolas.

A pesar de que la domesticación ha sido un riesgo para la agricultura del maíz, esta semilla se ha cultivado atendiendo a las condiciones locales de altitud, relieve orográfico, clima, abundancia o escasez de agua, tipo de suelo, flora y fauna; asimismo de recibir la influencia de aspectos culturales y alimenticios, como el gusto de las poblaciones por seleccionar ciertos tamaños, sabores y características del grano; sin olvidar el tiempo de maduración de la planta en cada lugar, ya que de manera simultánea, van generando nuevas razas y numerosas variedades de una peculiar selección libre y natural.

La diversidad del maíz se incrementa no sólo en los cruzamientos entre razas sino entre éstas y las variedades mejoradas, o bien se presentan los híbridos acriollados. A nivel nacional se reconoce la existencia de cuatro grupos de razas: 1) indígenas antiguas; 2) exóticas precolombinas; 3) mestizas prehistóricas; y 4) modernas incipientes. De las cuales, en Guerrero se han identificado las siguientes: Ancho, Bolita, Celaya, Chalqueño, Conejo, Cónico, Elotes cónicos, Elotes occidentales, Olotillo, Pepitilla, Ratón, Reventador, Tabloncillo, Tepecintle, Tuxpeño, Tuxpeño norteño, Vandeño, Zapalote grande, Mushito; también introgresión sobre estas razas, principalmente influyen Pepitilla, Ancho, Olotillo, Vandeño y Tepecintle. Dentro de los maíces de color se ubican: Pepitilla, Ancho, Mushito, Chalqueño, Conejo, Olotillo, Reventador, Tepecintle, Bolita, Elotes occidentales y Elotes cónicos. Las razas y variedades nativas no se encuentran estáticas en bancos de germoplasma y centros de investigación, sino todo lo contrario, el proceso de conservación y preservación es generacional (hereditario) en manos campesinas y la importancia de su resguardo está intrínsecamente relacionada con la disposición de su riqueza biológica para formar mejores semillas directamente en las milpas.

<sup>1</sup> Última actualización junio 2023: <https://www.gob.mx/aserca/articulos/conoces-el-origen-del-maiz?idiom=es>

<sup>2</sup> Última actualización junio 2023: <https://www.gob.mx/agricultura/guerrero/articulos/el-maiz-en-guerrero-un-tesoro-en-la-gastronomia?idiom=es>

El año pasado se produjo un millón 300 mil toneladas, de 25 millones toneladas que se producen en el país.<sup>3</sup> En la entidad se tiene un padrón de 370 mil productores y se cosecho 2.79 toneladas por hectáreas. La región de la Costa Chica sembró 125 mil hectáreas el año pasado, y es la zona con mayor superficie sembrada; la región centro con 76 mil hectáreas, 71 mil hectáreas la región de la Costa Grande; la zona de la Tierra Caliente con 70 mil hectáreas y la región Norte con 63 mil hectáreas y la región de la Montaña con 48 mil hectáreas.

En materia de exportación el estado de Guerrero busca exportar el maíz azul, un producto de alta calidad, que tiene mucha demanda en Estados Unidos y en Europa por su alto valor proteico y nutricional. A pesar de que las condiciones climáticas y territoriales son las idóneas para la siembra y agricultura de nuestra semilla fundamental, es importante que desde la legislación procuremos los medios de apoyo técnicos, agrícolas, industriales y de prevención de riesgo para que el maíz logre optimizar su producción y desarrollo que le permita generar condiciones para el abastecimiento local, nacional e internacional con fines de exportación. Las problemáticas más latentes son las originadas en los tiempos de lluvia que luego dificultan el proceso de un ciclo normal de la cosecha. Un ejemplo de ello es que en la región de la Costa Chica, durante dos años las lluvias no cayeron de acuerdo a la temporada y no ha ayudado a producir un ciclo normal. Los productores han optado por la introducción del sistema de riego para poder garantizar primero la alimentación, razón que dificulta cumplir los propósitos de exportación. La meta de cada productor es producir mil 100 kilos por cada ciclo y con eso, los campesinos tienen asegurada su alimentación durante un año y para una familia de cinco personas. El maíz que más se cosecha en esta región es el blanco, amarillo, azul y rojo, con mayor presencia en las regiones de la Tierra Caliente, Costa Chica y Norte y Costa Grande. Además de que cumple una función dicotómica en el proceso campesino al no sólo ser soporte de la agricultura, sino de a ganadería para su alimento.

La producción de maíz nativo necesita ser más impulsada desde las políticas públicas alimentarias, como una prioridad en el ciclo de la siembra que da sustento al sector campesino del estado, para de este modo contrarrestar las causas de los desplazamientos de las corporaciones transnacionales que promueven tecnología que facilita la generación a los maíces híbridos como parte del paquete de la revolución verde; además de las amenazas de contaminación con el maíz genéticamente modificado, situación que pone entre la

encrucijada al grano milenario de las diferentes regiones guerrerenses, ya que suele ser acaparado y transformado en harina para ser repatriado a su lugar de origen con otra envoltura, etiqueta y precios de usura. En este aspecto, nuestro país se convirtió en el principal importador de maíz (18 millones de toneladas), en el periodo 2020-2021, pese a las decenas de razas y cientos de variedades de maíz nativo que tienen su origen aquí en Guerrero.

Hay una lucha constante para el rescate y protección del maíz endémico, convirtiéndose esa causa en un movimiento nacional a favor de la soberanía alimentaria y derechos campesinos; un ejemplo de esta lucha ha sido la resistencia y defensa de comunidades y organizaciones contra el binomio corporativo Bayer-Monsanto por introducir los cultivos transgénicos y suprimir el libre intercambio de semillas, ya que viola derechos humanos culturales para una alimentación adecuada, y nuestro estado de Guerrero ya contempla y protege el derecho a la cultura en toda su extensión, por lo que se debe legislar para evitar el despojo de los recursos genéticos y la privatización legal de las semillas que cultivan y domesticar el sector campesino.

Hoy no les hablo como legisladora, les hablo como mujer guerrerense que sustenta toda su dieta alimentaria en el maíz, así como en los saberes ancestrales que preservan la biodiversidad, hábitos culinarios y socioculturales. El estado de Guerrero tiene una vasta biodiversidad de maíces nativos, le permite ser un territorio diverso biológica y culturalmente en el país. la siguiente iniciativa se centra en la protección no sólo del maíz sino de los conocimientos y saberes que se crean y se recrean en los propios procesos de las comunidades guardianas de semillas.

Los maíces nativos son un legado de la naturaleza y de las diversas culturas, reconocidos como reservorios genéticos vivos, donde su siembra y cosecha es un acto de resistencia y de autonomía, y no hay nada más cercano a la autonomía que nuestra voluntad por preservar los saberes ancestrales, yo quiero que las generaciones venideras, logren probar el néctar de los maíces, saborear sus colores, y enseñar a nuestras infancia y juventudes que la herencia más importante que nos dejan las y los ancestros se conserva en la semilla que florece en cada mesa, en cada taco que llega desde la tierra a todas las mesas del estado. Y como dice la poeta nadia López García:

“Mi madre dice que tengo los ojos de mi  
bisabuela, recuerdo sus ojos mientras limpiaba maíz.  
Muchas veces la vi llorar,  
llorar cuando cocinaba,

cuando cantaba,  
cuando ponía café.

Es cierto, le pregunté ¿por qué lloras tanto más?  
Y ella me decía, así, sin dejar de llorar:  
porque nosotras tenemos ríos adentro  
y a veces se nos salen,  
tus ríos aún no crecen,  
pero pronto lo harán.  
Ahora lo comprendo todo,  
ahora tengo ríos en mí  
y en mis ojos”.

Ahora que esos ríos rieguen la defensa que daremos por preservar el maíz, que no sólo ha sido alimento del cuerpo, sino del espíritu que crece en el fuego de nuestras comunidades guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO  
PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO.  
TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de la presente son de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guerrero, y tiene por objeto:

I. Declarar al Maíz nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del estado de Guerrero de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; los artículos 3 y 4, ambas de la Ley Para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero.

II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

IV. Fomentar el desarrollo sustentable del Maíz Nativo.

V. Promover la productividad, mejoramiento, competitividad y biodiversidad del Maíz Nativo.

VI. Apoyar y promover las actividades de los productores del Maíz Nativo.

VII. Promover políticas públicas que permitan la creación de economías familiares que se dediquen a la realización de actividades entorno al Maíz Nativo y su diversificación constante.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo: Los centros de producción, selección, conservación y distribución de semillas de Maíz Nativo, que tienen por objeto su protección preservación y administración de forma colectiva, para su producción mediante sistemas tradicionales;

II. Centros de acopio: Los almacenes creados en ejidos y comunidades con el apoyo del poder ejecutivo para la recepción y comercialización del Maíz Nativo.

III. Consejo: EL Consejo Guerrerense del Maíz Nativo.

IV. Diversificación Constante: Proceso evolutivo de domesticación continua mediante técnicas de agricultura nativa, que por milenios ha permitido una diversidad genética con variantes en tamaño, textura, color de mazorca y de grano con capacidad de adaptabilidad a condiciones climáticas amplias y versatilidad en usos;

V. Conservación In Situ: Método para el mantenimiento y recuperación de especies de maíz domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas;

VI. Ley: Ley de Fomento, Protección y Conservación del Maíz Nativo Como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero;

VII. Raza: Individuos o poblaciones que comparten características en común, de orden morfológico



ecológico, genético y de historia de cultivo que permiten diferenciarlas como grupo;

VIII. Maíz Nativo: Razas de la categoría taxonómica *Zea mays* subespecie *mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y Diversificación Constante, que sean identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO);

IX. Germoplasma de Maíz: Es el conjunto de genes del maíz que se transmiten por la reproducción a la descendencia;

X. Maíz Híbrido: El que resulta cuando la planta de maíz fecunda a otra que genéticamente no está emparentada con la primera.

XI. OGM's: Organismo u organismos genéticamente modificados; en los términos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

XII. Patrimonio Alimentario: El cultivo del Maíz Nativo que permite a la población ejercer su derecho a la alimentación, mis que constituye parte de su tradición y cultura;

XIII. Patrimonio Originario: Los materiales genéticos originales y variedades del maíz que se encuentran en el territorio del estado de Guerrero, mismos que constituyen parte de su patrimonio alimentario;

XIV. Productores Originarios: Los productores que descienden de quienes originariamente han cultivado el maíz nativo y, en su mayor parte están ubicados en zonas de temporal.

XV. Registro: El registro geo referenciado de ejidos, comunidades y productores de maíz nativo, además del directorio de productores, obtentores y comercializadores de semillas a que se refiere el artículo 5, fracción VIII de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que en el estado de Guerrero incluye la ubicación y georeferenciación de centros de acopio y bancos de semilla.

XVI. Programa Estatal: El Programa de Fomento y Protección del Maíz Nativo;

XVII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XVIII.SAGADEGRO: Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

XIX. SEMAREN: Secretaria de Media Ambiente y Recursos Naturales; y

XX. SEDEPIA: Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ALIMENTARIO Y MAÍZ NATIVO

Artículo 3.- Integran el patrimonio alimentario del estado las razas de maíz: Ancho, Bolita, Celaya, Chalqueño, Conejo, Cónico, Elotes Cónicos, Elotes Occidentales, Olotillo, Pepitilla, Ratón, Reventador, Tabloncillo, Tepecintle, Tuxpeño, Tuxpeño norteño, Vandeño, Zapalote grande, y Mushito; con independencia de su identificación comun, cultivado por los productores de maíz de Guerrero.

Artículo 4.- El cultivo de las razas de maíz señaladas en el artículo 3 de esta Ley, se hará por los productores de maíz del estado de Guerrero. Dichas poblaciones de maíz deberán ser protegidos en apego a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. El estado deberá de garantizar y fomentar a través de las autoridades competentes, que todas las personas tengan acceso efectivo al consumo informado del Maíz Nativo, y Diversificación Constante, así como sus productos derivados en condiciones libres OGMs.

Artículo 5.- La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) garantizará y celebrará los convenios necesarios con las dependencias competentes con el gobierno federal en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) convendrá con el gobierno federal las acciones que el consejo y los productores acuerden para el fomento, protección, conservación, así como preservación de todas las características ambientales, biológicas y culturales de Maíz Nativo.

## TÍTULO TERCERO DEL MAÍZ NATIVO Y EN DIVERSIFICACIÓN CONSTANTE COMO PATRIMONIO ALIMENTARIO Y CULTURAL

Artículo 6.- Se declara como patrimonio alimentario y cultural del estado, la siembra, cultivo, producción, comercialización y consumo de las razas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante, señalado en el artículo 3

de esta Ley y en los términos del artículo 87 de Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados que se realicen en los territorios del estado de Guerrero. Se reconoce a la producción, comercialización, consumo y Diversificación Constante del Maíz Nativo, como manifestación cultural.

Artículo 7.- El patrimonio Alimentario y Cultural se registrará por lo siguiente:

I. Por las acciones que posibilitan al Poder Ejecutivo del Estado y a sus habitantes hacer frente al cambio climático mediante el uso racional y equitativo del Patrimonio Originario y Alimentario.

II. Por el derecho de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva, suficiente y de calidad en condiciones de no discriminación, de conformidad con el artículo 4º párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 8, Fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

III. Por el derecho de todas las personas a acceder a la información necesaria para conocer y ejercer su derecho a la alimentación.

IV. Por el derecho de todas las personas de consumir productos derivados del maíz libres de OGMs.

V. Por las medidas legales necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a una alimentación sana, nutritiva, suficiente y de calidad en condiciones de igualdad.

VI. Por las demás disposiciones que señale la Ley Para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero, y las demás que son aplicables en la materia.

#### TÍTULO CUARTO DE LA CONSERVACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 8. El Estado garantizará la Conservación In situ de Semillas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Artículo 9. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, La Secretaría de Media Ambiente y Recursos Naturales, La Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

(SEDEPIA) y el Consejo identificarán las áreas geográficas en las que se practiquen sistemas tradicionales de producción de razas de Maíz Nativo, con base en la información con la que cuenten en sus archivos o en sus bases de datos, incluyendo la que proporcionen, entre otros los productores originarios; La SADER, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y La Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA), a que se refiere el párrafo anterior establecerán las medidas necesarias para fomentar la sustentabilidad de los sistemas tradicionales de producción de Maíz Nativo en las áreas geográficas identificadas.

#### TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES ORIGINARIOS

Artículo 10. Los productores de las razas de Maíz Nativo y en Diversificación Constante tendrán los derechos siguientes:

I. Conservar, utilizar, intercambiar y vender la semilla del Maíz Nativo para fines de consumo y siembra.  
II. Recibir capacitación y asistencia técnica para la producción del Maíz Nativo.

III. Ser beneficiarios de programas gubernamentales.

IV. Ser inscrito en el Registro.

V. Establecer y constituir Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo, con independencia de la creación o no de Centros de Acopio.

VI. Constituir una asociación de productores de Maíz Nativo y Diversificación Constante, para que además de organizarse internamente elijan a sus representantes ante el Consejo.

VII. Transferir a sus descendientes la cultura del cultivo del Maíz Nativo, así como los productos que se originen del mismo con la finalidad de preservar el Patrimonio Alimentario y Originario.

Artículo 11. Los productores de las razas de Maíz Nativo

y en Diversificación Constante tendrán las obligaciones siguientes:

I. Respetar las normas en la materia, las prácticas ambientales y sustentables durante el cultivo del Maíz Nativo.

II. Utilizar los recursos destinados para el cultivo y preservación del Maíz Nativo de forma correcta y transparente.

III. Ser sujetos de verificación por parte de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y del Consejo.

IV. Auxiliar al Consejo en materia de preservación y protección del Maíz Nativo.

#### TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO GUERRERENSE DEL MAÍZ NATIVO

Artículo 12. Se crea el Consejo Guerrerense del Maíz Nativo, como órgano de consulta del Poder Ejecutivo del Estado, para brindar su opinión en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de programas que se establezcan en materia de fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

El domicilio del Consejo estará ubicado en la Ciudad Capital del estado de Guerrero en Chilpancingo de los Bravo, y podrá establecer delegaciones u oficinas permanentes, temporales o itinerantes en el interior del Estado.

Artículo 13. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el o la titular de Poder Ejecutivo del Estado, en su ausencia será suplido por el Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO).

II. Un o una Secretario Técnico, que será el Titular de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), en su ausencia será suplido por un Subsecretario o Director de área competente en la materia.

III. Un o una representante de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

IV. Un representante de la Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA).

V. Tres académicos o académicas relacionados con la investigación, promoción, la defensa y el cultivo del Maíz Nativo Guerrerense.

VI. Cinco representantes de productores y de asociaciones de productores de maíces nativos.

VII. Un integrante de las Comisiones del H. Congreso del Estado de Guerrero: Desarrollo y Bienestar Social; De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; De Asuntos Indígenas y Afromexicanos; Turismo; Cultura; y, de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los miembros del Consejo a los que refiere el numeral 5, serán nombrados mediante convocatoria abierta y pública de manera previa, emitida por La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO). Durarán en su encargo tres años y podrán ratificarse por una sola vez.

Artículo 14. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en el diseño, planeación, programación y definición de las políticas de fomento y protección al Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

II. Revisar y en su caso, proponer la modificación de los programas de semillas de Maíz Nativo para que se ajusten a la Ley.

III. Coadyuvar con la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) y la Oficina de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) para la autorización, supervisión y preservación de los Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo.

IV. Revisar y en su caso opinar sobre la definición de los apoyos para la instalación de Centros de Acopio.

V. Impulsar la investigación y difusión del conocimiento de los Maíces Nativos en todo lo relativo a su producción, consumo y demás manifestaciones culturales relacionadas.

VI. Opinar sobre las propuestas y tener voz en los mecanismos de consulta, investigación y estudios sobre el Patrimonio Alimentario y Cultural.

VII. Las demás que las leyes le confieran.

Artículo 15. Los miembros que integran el Consejo tendrán voz y voto, y sesionarán en asamblea ordinaria

una vez cada seis meses, misma que será presidida por el Presidente y en su ausencia, por el Secretario Técnico, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

Las funciones de los miembros del Consejo tendrán carácter honorífico, por lo que ninguno percibirá retribución económica o compensación por su participación.

En el Reglamento Interior del Consejo se establecerán sus funciones y demás asuntos relativos a su integración y funcionamiento.

#### TÍTULO SÉPTIMO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 16. El Poder Ejecutivo del Estado a través de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), fomentará el desarrollo sustentable, la productividad, competitividad y biodiversidad del Maíz Nativo, mediante un Programa de Fomento y Protección del Maíz Nativo en el Estado de Guerrero, que tendrá por objeto:

I. Apoyar la siembra, cultivo, producción, preservación genética y comercialización del Maíz Nativo; dando prioridad a los productores menos favorecidos en cuanto a recursos.

II. Asegurar el abasto en condiciones de equidad e igualdad.

III. Evitar las prácticas de las personas que atenten contra el objeto de esta Ley, salvo aquellas acciones a las que se refieran las leyes federales.

IV. Proteger y fomentar el maíz libre de OGMs.

V. Garantizar la eficiencia, productividad, competitividad, sanidad y biodiversidad del Maíz Nativo y de sus productores, así como de las comunidades, ejidos y pueblos que originariamente lo han trabajado.

VI. Impulsar la investigación y el desarrollo de tecnología necesaria para conservar y mejorar las características del Maíz Nativo.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo del Estado en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que presente anualmente al Congreso del Estado de Guerrero

establecerá las partidas presupuestales específicas necesarias para cumplir con el Programa Estatal.

Artículo 18. El Congreso del Estado, para determinar el presupuesto que asigne al Programa Estatal, podrá requerir la información que considere necesaria a La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), y en su caso, celebrar las audiencias que considere necesarias con los sectores involucrados y con expertos en la materia.

El presupuesto anual prevendrá los recursos necesarios para establecer y operar los Centros de Acopio y garantizar la instalación de Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo para proteger el Patrimonio Alimentario, mediante la preservación y conservación de germoplasma. Los fondos deberán garantizar a los productores la posibilidad de acceder al Maíz Nativo y libre de OGMs.

Artículo 19. El Presupuesto que se proponga y autorice para la ejecución del Programa Estatal, no será inferior al autorizado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 20. Los productores, ejidos y comunidades tendrán derecho a establecer y constituir Bancos Comunitarios de Semillas, con el objeto de proteger y fomentar el Maíz Nativo, con independencia de la creación o no de Centros de Acopio.

Artículo 21. Los productores, ejidos y comunidades serán asesorados por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), para establecer Centros de Acopio e instalar los Bancos Comunitarios de Semillas a fin de garantizar a los productores el acceso al Maíz Nativo Diversificado y libre de OGMs.

Artículo 22. El Programa Estatal preverá los recursos y la asesoría necesaria de La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) para que, con la intervención de los productores de Maíz Nativo, los Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo desarrollen de manera enunciativa, más no limitativa las funciones siguientes:

I. Mantener un inventario de semillas.

II. Disponer de semilla para el restablecimiento de sistemas de cultivo en caso de desastres naturales.

III. Conservación In situ la diversidad local.

IV. Seleccionar semilla en el campo durante cada

cosecha y garantizar la disponibilidad de semilla para los ciclos subsiguientes.

V. Promover el intercambio de semilla entre productores.

VI. Producir semilla de variedades amenazadas o en peligro de extinción.

VII. Que los responsables de los Bancos Comunitarios de Semillas de Maíz Nativo participen como instructores en eventos de capacitación sobre conservación y reproducción de semilla.

VIII. Fomentar ferias de Maíz Nativo en el estado de Guerrero.

Artículo 23. Para la ejecución del Programa Estatal y en general para el cumplimiento de esta Ley, La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), elaborará el Registro con su correspondiente inventario.

El Registro será público mediante un micrositio en la página electrónica de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), y su contenido será coherente con el Acuerdo por el que se determinan Centros de Origen y Centros de Diversidad Genética del Maíz, publicado el 2 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, en relación a las razas de Maíz Nativo de Guerrero y los polígonos señalados en el mismo, los cuales serán identificados con el nombre de! ejido o comunidad a que pertenezcan y el Municipio a que correspondan.

#### TÍTULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24. Los Servidores Públicos que incurran en responsabilidades en la aplicación de esta Ley serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), identificará en un plazo de cincuenta días hábiles, de publicado el presente Decreto, el nombre de la localidad,

ejido o comunidad a que pertenecen, además del Municipio a que corresponden los polígonos expresados en el Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), descritas en los mapas y cuadros de construcción del Anexo II, del Acuerdo por el que se determinan Centros de Origen y Centros de Diversidad Genética del Maíz, publicado el 2 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la posibilidad de incrementarse debido a la presencia de maíces nativos en lugares no explorados en el estado de Guerrero.

Artículo Tercero. El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá un término de sesenta días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la integración y operatividad del Consejo Guerrerense del Maíz Nativo.

Artículo Cuarto. El Consejo Guerrerense del Maíz Nativo, deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del Reglamento emitido por el Ejecutivo Estatal.

Artículo Quinto. El Congreso del Estado en un plazo de ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, deberá realizar las reformas legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

Artículo Sexto. En atención a lo que dispone el artículo 17 de esta Ley, se asignará en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, en cada ejercicio presupuestal, una partida económica específica para la operación del Programa de Fomento y Protección del Maíz Nativo en el Estado de Guerrero.

La partida presupuestal y monto económico será de acuerdo a la distribución del Presupuesto que realice el Ejecutivo y apruebe el Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Octavo. La Secretaría de Hacienda, deberá garantizar y procurar que los recursos humanos, materiales y financieros se dispongan para lograr los objetivos de la presente iniciativa

Artículo Noveno. Publíquese el presente Decreto a efecto de expedir la Ley de Fomento, Protección y Conservación de Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado de Guerrero para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del

Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los --- días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente.

Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se reprograma a la petición de la promovente.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Gracias, por su gran apoyo

Con su permiso, Diputada Presidenta

Compañeras diputadas y diputados, medios de comunicación que nos acompañan.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

Primeramente, inicio esta lectura, con la siguiente frase del medio ambiente de la líder indígena guatemalteca Rigoberta Menchú “Venimos hace muchísimos años intentando llamar la atención a la humanidad, de que no es posible la humanidad si no tenemos una nueva relación con la Madre Naturaleza”, “Si el Mundo no

aprende ahora a respetar la naturaleza” ¿qué futuro tendrán las nuevas generaciones?”

Muchos estudiosos de la materia consideran a las áreas verdes, como espacios medicinales para la sociedad, pues vivir cerca de la vegetación reduce el estrés y la depresión. Fomentan la convivencia social y motivan a los habitantes a ejercitarse, para mejorar su estado de salud.

Es importante que valoremos y consideremos a las áreas verdes como una estrategia para mejorar la calidad de vida en las ciudades. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requieren de al menos 16 metros cuadrados de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5 metros cuadrados por habitante, lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS. Otros estudios de expertos sugieren que las ciudades deberían aspirar a tener entre el 20% y el 30% de su área total destinada a espacios verdes, incluyendo parques, jardines, zonas recreativas y vegetación urbana y de 15 a 25 metros cuadrados por habitante.

En el seminario internacional tópicos de frontera en la sustentabilidad 2020, llamado “La importancia de los espacios verdes para la resiliencia urbana”, celebrado en la UNAM, la doctora en ciencias de la sostenibilidad, Cristina Ayala Azcárraga, mencionó que la percepción de calidad de vida es mejor entre la gente que vive cerca de las áreas verdes y que la noción de naturalidad aumenta el bienestar percibido.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000, se plantean objetivos, metas e indicadores para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen de una manera fundamental el combate al cambio climático y la defensa del medio ambiente. Entre los objetivos de la agenda 2030, destacan los siguientes:

3 (Salud y bienestar); 6 (Agua limpia y saneamiento); 11(Ciudades y comunidades sostenibles);13 (Acción por el clima);14 (Vida submarina) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres). En síntesis, la Agenda 2030 aborda el bienestar humano, la protección del medio ambiente y proporciona un marco integral para promover y

preservar las áreas verdes como parte fundamental del desarrollo sostenible.

En parte del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 1º tiene por objeto:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

De igual forma, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 76º menciona que los fraccionadores y desarrolladores están obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes.

En parte del artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente del Estado de Guerrero, señala que se garantizará el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Es importante comentar que, en las leyes secundarias y reglamentos, de las siguientes entidades federativas de nuestro país, señalan que deberán destinar como mínimo el 15% del área total del fraccionamiento total para áreas verdes: Aguascalientes, 30%; Durango, 40%; Guanajuato, 30%; Nayarit, 30%; Nuevo León, 30%; Puebla, 50%; San Luis Potosí, 50%; Tabasco, 20%; Tamaulipas, 60% y Zacatecas, 30%.

En este mismo sentido, en el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero, en los artículos 33, 34, 35 y 36 señalan que los fraccionamientos deberán destinar el 10% del área total del fraccionamiento total para áreas verdes, provistas de vegetación, jardines y arboledas que satisfaga los requerimientos de esparcimiento de la población y el equilibrio ecológico del medio ambiente.

La presente iniciativa busca reformar la fracción III del artículo 88 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en la cual propongo, que quienes tengan autorización para fraccionar estarán obligados para ceder o donar al municipio respectivo, la superficie de terreno que se destinará para áreas verdes, será del 15% del área total del fraccionamiento, que estén provistas de vegetación, jardines y arboledas que satisfagan los requerimientos de esparcimiento de la población, la permeabilidad del suelo y el equilibrio ecológico del medio ambiente, en ninguna circunstancia estas áreas serán utilizadas para otros fines.

Por tales motivos, someto a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

### *Versión Íntegra*

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 88 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso Del Estado De Guerrero.- Presente.

La que suscribe, Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 88 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las áreas verdes, son **espacios medicinales** para la sociedad, pues vivir cerca de la vegetación reduce el estrés y la depresión. Fomentan la convivencia social y motivan a los habitantes a ejercitarse, mejorando su estado de salud. Las áreas verdes contribuyen al bienestar social, son espacios donde la población puede desarrollar actividades de recreación y deporte al aire libre, apoyar la salud física y mental de la población, reducen el estrés y mejoran la imagen urbana.

Son innumerables los estudios que han concluido la conveniencia de tener árboles cerca del hogar, **espacios naturales** en los que poder hacer ejercicio, dar un paseo o simplemente sentarse para leer, conversar o hacer cualquier otra actividad.

Es importante que valoremos y consideremos a las áreas verdes como una estrategia para mejorar la calidad de vida en las ciudades. De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, se requieren de al menos 16 metros cuadrados de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5 metros cuadrados por habitante, lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS. Esta recomendación se basa en los beneficios para la salud y el bienestar de la población. Otros estudios de expertos sugieren que las ciudades deberían aspirar a tener entre el 20% y el 30% de su área total destinada a espacios verdes, incluyendo parques, jardines, zonas recreativas y vegetación urbana y de 15 a 25 metros cuadrados por habitante.

En el seminario internacional tópicos de frontera en la sustentabilidad 2020, “La importancia de los espacios verdes para la resiliencia urbana”, celebrado en la UNAM, la doctora en ciencias de la sostenibilidad, Cristina Ayala Azcárraga, mencionó que la percepción de calidad de vida es mejor entre la gente que vive cerca de las áreas verdes y que la noción de naturalidad aumenta el bienestar percibido.

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000, se plantean objetivos, metas e indicadores para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen de una manera fundamental el combate al cambio climático y la defensa del medio ambiente. Entre los objetivos de la agenda 2030, destacan los siguientes:

ODS 3: Salud y bienestar: el objetivo busca garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos. Las áreas verdes proporcionan espacios para la actividad física, el esparcimiento y la mejora de la salud mental, lo cual contribuye al logro de este objetivo.

ODS 6 (Agua limpia y saneamiento) y el ODS 14 (Vida submarina), están vinculados a la protección de áreas verdes, dependiendo de la preservación y gestión sostenible de los recursos naturales asociados.

ODS 11(Ciudades y comunidades sostenibles) el objetivo busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Las áreas verdes urbanas

desempeñan un papel importante en la creación de ciudades más sostenibles, al proporcionar espacios de recreación, mitigar el impacto del cambio climático y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

ODS 13 (Acción por el clima) el objetivo busca tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Las áreas verdes contribuyen a la mitigación del cambio climático al absorber dióxido de carbono, proporcionar sombra y reducir la temperatura urbana.

ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres) el objetivo busca proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, incluyendo bosques, montañas y zonas secas. Las áreas verdes desempeñan un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos.

En síntesis, la Agenda 2030 aborda el bienestar humano y la protección del medio ambiente proporciona un marco integral para promover y preservar las áreas verdes como parte fundamental del desarrollo sostenible.

En parte del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

En este mismo sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 1º tiene por objeto:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.

De igual forma, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 75º menciona el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se ejecutará a lo siguiente:

V. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia.

También el artículo 76º párrafo segundo de la ley antes mencionada, establece que los predios que, con base en



la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores están obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos..., condición aplicable para las leyes locales en la materia.

En parte del artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que, en Guerrero, se garantizará:

VII. El derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines.

El Estado deberá garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales.

En este orden de ideas, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente del Estado de Guerrero, señala en el artículo 1°, que tendrá por objeto:

I.-Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Es importante comentar que, en las leyes secundarias y reglamentos, de las siguientes entidades federativas de nuestro país, señalan que deberán destinar como mínimo el 15% del área total del fraccionamiento total para áreas verdes:

- Aguascalientes, 30%.
- Durango, 40%.
- Guanajuato, 30%.
- Nayarit, 30%.
- Nuevo León, 30%.
- Puebla, 50%.
- San Luis Potosí, 50%.
- Tabasco, 20%.
- Tamaulipas, 60%.
- Zacatecas, 30%.

Actualmente en la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, señala en el artículo 88, que quienes tengan autorización para fraccionar estarán obligados para ceder o donar al municipio respectivo:

I. Las superficies de terrenos que se destinarán a servidumbres de paso, vías públicas y equipamiento urbano dentro de los límites del fraccionamiento;

II. El porcentaje de la superficie total vendible urbanizada que determine el reglamento vigente respectivo, que se destinará a servicios públicos y equipamiento urbano;

III. y la superficie de terreno que se destinará para áreas verdes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

En este mismo sentido, en el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero, en los artículos 33, 34, 35 y 36 señalan que los fraccionamientos deberán destinar el 10% del área total del fraccionamiento total para áreas verdes, provistas de vegetación, jardines y arboledas que satisfaga los requerimientos de esparcimiento de la población y el equilibrio ecológico del medio ambiente.

Es importante destacar que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, señalado en la agenda 2030, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente del Estado de Guerrero y las leyes de la materia.

El objeto de la iniciativa es buscar que todos los fraccionamientos en el Estado de Guerrero destinen como mínimo el 15% de las áreas verdes y de esta manera, pueda contribuir a mejorar la salud de las personas y el medio ambiente.

La presente iniciativa busca reformar la fracción III del artículo 88 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en la cual propongo, que quienes tengan autorización para fraccionar estarán obligados para ceder o donar al municipio respectivo, la superficie de terreno que se destinará para áreas verdes, será del 15% del área total del fraccionamiento, que estén provistas de vegetación, jardines y arboledas que satisfagan los requerimientos de esparcimiento de la población, la permeabilidad del suelo y el equilibrio ecológico del medio ambiente, en ninguna circunstancia estas áreas serán utilizadas para otros fines.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 88 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<p>LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, (VIGENTE).</p>	<p>LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, (PROPUESTA).</p>
<p>Artículo 88. Quienes tengan autorización para fraccionar estarán obligados para ceder o donar al municipio respectivo: I a II...</p> <p>III. La superficie de terreno que se destinará para áreas verdes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 88. Quienes tengan autorización para fraccionar estarán obligados para ceder o donar al municipio respectivo: I a II...</p> <p>III. La superficie de terreno que se destinará para áreas verdes, será del 15% del área total del fraccionamiento, que estén provistas de vegetación, jardines y arboledas que satisfagan los requerimientos de esparcimiento de la población, la permeabilidad del suelo y el equilibrio ecológico del medio ambiente, en ninguna circunstancia estas áreas serán utilizadas para otros fines.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 88 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 88, de la Ley Número 790 de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Artículo 88. Quienes tengan autorización para fraccionar estarán obligados para ceder o donar al municipio respectivo:

I a II...

III. La superficie de terreno que se destinará para áreas verdes, será del 15% del área total del fraccionamiento, que estén provistas de vegetación, jardines y arboledas que satisfagan los requerimientos de esparcimiento de la población, la permeabilidad del suelo y el equilibrio ecológico del medio ambiente, en ninguna circunstancia estas áreas serán utilizadas para otros fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Atentamente.  
Dip. Jessica Ivette Alejo Rayo.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 88 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

FUENTES CONSULTADAS

- Gobierno del Estado de Guerrero, (2023). Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero.

- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2023). Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2023). Ley Número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.
- H. Congreso de la Unión, (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso de la Unión, (2023). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- H. Congreso de la Unión, (2023). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Organización de las Naciones Unidas, (2023). ODS de la Agenda 2030.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Navarrete Quezada, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez.

#### **El secretario Rafael Navarrete Quezada:**

Con su venia, presidenta.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 12 de junio del 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero LXIII Legislatura.- Presente.

El que suscribe diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, en términos de las facultades que nos otorga el artículo 229 de la Ley que nos rige, solicito sea agendada en Orden del Día de la sesión a celebrarse el día jueves 15 de junio del año en

curso la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona texto a la fracción I del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.

#### ***Versión Íntegra***

**TITULO Y ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO, ANTONIO HELGUERA JIMÉNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES, QUE ME CONFIEREN Y CON BASE EN EL FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 65,66,67,68. Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y 22,23,FRACCIÓN,72,74, 1,75 FRACCIÓN V,77 ,79 FRACCIÓN I,80 ,86, 90 ,91 ,92 ,93 ,94 ,96 ,97 ,100 ,102 ,121, 153, 154, 229, 230, 231, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 260, 261,262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 279, 281, 283, 286, 287, 288. Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La iniciativa presentada tiene como objetivo, el de ampliar las facultades de la Síndica o Síndico procurador, para proteger los intereses económicos y patrimoniales del municipio, ante presuntos actos de

corrupción que se puedan realizar en la administración del ayuntamiento. Se le fortalece y otorga, la posibilidad de oponerse a este tipo de decisiones, que lesionan la hacienda municipal.

En este sentido se adiciona a la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero la facultad indelegable al Síndico o Sindica para objetar u oponerse en su caso a acciones, decisiones, operaciones, disposiciones, medidas u otras resoluciones emitidas que infrinjan, contravengan o afecten los intereses económicos o patrimoniales del Municipio respectivo. Para ello podrá acudir a la normatividad aplicable. Además de establecer la posición política respectiva, otorgando con ello certeza jurídica concreta en las tareas constitucionales y legales que le han sido conferidas. Esto como una acción preventiva que evite posibles actos de corrupción. Supuesto jurídico de derecho político que no está enunciado con claridad en la ley de la materia. Y que solo dispone en la actual vigencia normativa de la fracción primera del artículo 77 “Que son facultades y obligaciones de los síndicos procuradores; procurar, defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del municipio”.

Al respecto, como es sabido en el marco Constitucional se instituye el primer orden de gobierno, que es el Municipio, expresado en el gobierno del Ayuntamiento.

Este posee como andamiaje y régimen institucional, la estructura de gobierno de un presidente o una presidenta municipal.

Lo componen también los regidores o regidoras, que son la expresión de la representación política y de las minorías, de las fuerzas vivas locales, que alcanzaron la representación institucional en el Cabildo, por efecto del voto popular, con derecho a voz y voto que ejercerán, durante el periodo constitucional respectivo.

El ayuntamiento, además, se integra por la figura política del Síndico o Sindica. Esta figura política, posee un origen histórico, que ha evolucionado en el desarrollo del Derecho Constitucional Mexicano y se expresa en este primer orden de gobierno; El municipal.

En este sentido la importancia del Síndico procurador o Sindica procuradora es básica. Su figura política se incluye en el marco jurídico de nuestra carta Magna, como un elemento de equilibrio en el ejercicio del poder de los ayuntamientos. Es parte del régimen del sistema político de gobierno.

El Síndico o Sindica en nuestro derecho político vigente, representa la defensa de los intereses

económicos y patrimoniales del pueblo en el municipio respectivo. Legalmente son los protectores, vigilantes y los abogados del pueblo, entre otras facultades que poseen.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece las facultades de los Síndicos o Síndicas. A ellos les atañen la protección del patrimonio municipal; El de autorizar gastos que realiza o realizará la administración municipal; El de autorizar las cuentas públicas; El de vigilar el manejo y aplicación de recursos federales o estatales; El de regularizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio; El de verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos entre otras competencias.

La historia del concepto político y administrativo del Síndico o Sindica Procuradora, se caracteriza por su evolución, llegando a ser incorporado en el régimen básico y, en el primer orden de gobierno como el defensor del patrimonio e intereses económicos del municipio. Es como se ha dicho el abogado del pueblo. Pues no había otra referencia pública o política, que en la hipótesis de las tareas gubernamentales fuese el equilibrio ante la primera autoridad del municipio, esta referencia proviene históricamente, desde la institucionalización de Constitucionalismo Moderno, producto de la Revolución Francesa de 1789, que entre otras tesis políticas sostenía y aspiró a que el Poder frene al Poder.

Al respecto se destaca brevemente la historia del concepto jurídico y político del SINDICO. Este proviene de “La cultura griega y se adoptó posteriormente a la cultura Romana. La palabra proviene del latín y cuyos prefijos en la composición de esta significan: La defensa de alguien y la aplicación de la justicia. En Grecia estos personajes tenían la misión de defender las leyes de la ciudad frente a trasgresiones, ya sea en una asamblea o en juicios importantes. El concepto se asocia a una causa en Justicia para defenderla. En Roma se amplía, no solo a ser el abogado defensor de una persona, sino a ser el abogado y representante de una ciudad o comunidad de ciudadanos y de sus intereses, ya a sea en litigios, consejos o asambleas. Era un gestor Legal. En la legislación medieval fue el representante de corporaciones profesionales y de sus intereses para su defensa. Es en torno a esta última acepción, que se desarrolla en nuestro lenguaje contemporáneo, la palabra Sindicato, que es una corporación y representa a un grupo y vela por sus intereses.” *Ver y consultar Etimologías Sindico Origen en Chile.net web.2023*

Del mismo modo y por la exigencia en claridad de la exposición del concepto, se refiere aquí en esta propuesta, parte de lo que contiene el significado de Síndico o Sindica, retomado de su historia política “La palabra Síndico, proviene de las raíces griegas Syn (con) y Dike (justicia). Algunos autores atribuyen su origen al francés medieval Syndicus, que significa “delegado de una ciudad”. Esta figura nace bajo el Imperio Romano, con el perfil de defensor de la “Civitas”, cuya misión original era velar por los intereses municipales y los derechos de los ciudadanos.” *Ver y Consultar La Guía del Síndico. Elaborado por la coordinación estatal para el fortalecimiento institucional de los municipios del gobierno de San Luis Potosí año 2010.*

Por otro lado, se afirma que el Síndico “Está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia del servicio público que brinden los empleados del Municipio, y es el responsable de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que fuere parte”. *Ob. Cit. en Rafael Aristegui Ruiz en el artículo Municipio, Democracia, Federalismo y Desarrollo Social. En revista Altamirano. México Congreso de Chilpancingo. 1 noviembre- diciembre año1997. pág. 23. En guía práctica el Síndico. diciembre 2010. Coordinación estatal para el fortalecimiento institucional de los municipios. Gobierno de San Luis Potosí.*

En virtud de lo anterior se deduce, que él o la Síndico son una autoridad electa que cuida los intereses de la población, “como integrante del Ayuntamiento y haciendo de intermediario entre el pueblo y las autoridades para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia. En conclusión, es el abogado del Municipio”. *Ver y consultar Etimologías. Síndico Origen del concepto. Chile.net web*

Como consecuencia del paso del tiempo, y de la Historia política y su aprendizaje, en la especialización de la Administración Pública Municipal Mexicana, se entiende que las funciones del Síndico o Sindica son “La defensa de los derechos e intereses del municipio y la función de la contraloría interna; funciones que le dotan de un campo muy amplio de actuación, ya que se convierte en garante de la aplicación irrestricta de la ley y del manejo adecuado y transparente de los recursos públicos municipales. Su labor esta investida dentro del marco jurídico para posibilitar (el de) estar inmerso en todos y cada uno de los programas y proyectos que se establezcan en una administración municipal, vigilando el cumplimiento de los mismos, sin pasar por alto que es vigilante del patrimonio municipal; Considerando a este como el conjunto de bienes muebles e inmuebles susceptibles de apreciación económica” *Manual del*

*Síndico Municipal: IHAEM.EDO MEX GOB: MEX año 2021.*

Como se infiere, después de estas breves notas históricas y descripciones, el Síndico o Sindica, son una autoridad electa por el pueblo para cuidar de sus intereses, para salvaguardar la legalidad, la honradez y la eficiencia de los servicios públicos. Posee como facultad imperativa, la de proteger la hacienda municipal, la de proveer el manejo correcto de los recursos públicos y su protección, además de la aplicación correcta de la ley.

De la misma manera tiene legítimamente injerencia, en áreas de auditora, en la revisión de los activos patrimoniales municipales, del ejercicio y destino de los recursos económicos en el gasto público. Su actuación esta circunscrita a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero. Su sentido de actuación es la acción preventiva contra la corrupción, contra los actos de deshonestidad o de ilegalidad en el manejo de los recursos económicos municipales. Así como vigilar la eficacia de los servicios públicos municipales.

Al respecto se pretende en esta propuesta, como se señaló, el de otorgar y ampliar la competencia dentro del cuerpo normativo, para que la Sindicatura, cuente con la potestad de proteger jurídicamente los recursos económicos y patrimoniales del municipio, en actos que produzcan su desvío, oponiéndose legalmente a una acción o acciones de este tipo, como, por ejemplo, la posibilidad de la alteración del manejo contable municipal.

En este sentido la propuesta de adición establece la ampliación de las facultades del Síndico o Sindica, que forman parte del régimen de gobierno del ayuntamiento.

En consecuencia, en los supuestos jurídicos a atender, el Síndico o Sindica, podrá objetar u oponerse a decisiones que lesionen el patrimonio y los recursos económicos del municipio o se alteren, en su caso la cuenta pública.

Por tal motivo y con base en lo dispuesto en la Constitución del estado que le otorga como competencia, a los ayuntamientos que se gobiernen y administren de forma directa los recursos públicos que integran la hacienda municipal. Esta propuesta pretende afianzar el ejercicio de la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Pues la naturaleza del cargo de gobierno del Síndico o Sindica en sus competencias estos, abordan diversos temas de carácter patrimonial que van desde vigilancia,

control del gasto y su aplicación, la fiscalización, la contabilidad, la auditoría que forman parte de un amplio abanico de responsabilidades, que ha se han ido especializando y profesionalizando en esta figura gubernamental.

Incluyéndose hoy, en el modelo constitucional como el promotor de la cultura de la rendición de cuentas en los municipios. Asunto que funda y motiva la iniciativa presentada, al actualizar una competencia adecuada para el Síndico o Síndica, retomando la esencia de la función administrativa y política de esta trascendente figura, en el marco del estado democrático y de derecho. De la misma forma se establece en la adición, la posibilidad de la realización de la denuncia respectiva, por parte del Síndico o Síndica, cuando se conozca de actos que afecten la hacienda municipal, su patrimonio o los intereses económicos municipales. Reafirmando lo dispuesto en la fracción XXVII, Del mismo artículo 77 al adicionar, en la Fracción primera que este podrá de acuerdo a lo que a la letra dispone el de, *dar cuenta a las autoridades competentes de toda violación a las leyes estatales y federales en que incurran los ediles y los servidores públicos municipales, y formular las denuncias legales correspondientes.*

En este sentido también se extiende a él denunciante y abogado del pueblo y protector, que cuente con la garantía jurídica para cumplir con su obligación la de su salvaguarda por parte de los cuerpos policiacos estatales o federales según sea el caso. Con ello se debe garantizar su vida e integridad física. Ante las potenciales amenazas de venganza o revancha de violencia que pudiesen ocurrir en su contra. Esto como una acción esencialmente preventiva y jurídicamente posible de legítima de defensa del interés propio garantizando la protección del bien jurídico tutelado, que es la vida.

De igual forma en la propuesta se incluye, por la naturaleza, competencia y facultades que le son inherentes al Síndico o Síndica en el cumplimiento de su trabajo institucional el que sea apoyado profesionalmente por licenciados en derecho, en finanzas públicas, administración pública, economía, contabilidad o carreras afines, a efecto de cumplir plenamente con el mandato constitucional que se le confirió.

En conclusión, con esta propuesta se amplía la facultad del Síndico o Síndica para que cuente con la facultad y competencia principal para la protección de los de los recursos municipales protegiéndolos de actos de corrupción, fungiendo como contrapeso interno en el ayuntamiento, que es una de las esencias de su función de gobierno.

EN TAL SENTIDO Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA TEXTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. –

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

.....

.....

CAPITULO VII

DE LOS SINDICOS PROCURADORES

ARTICULO 77.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos Procuradores:

1. Procurar, defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio estando facultado y obligado para objetar u oponerse en su caso, a las acciones, decisiones, operaciones, disposiciones, medidas u otras resoluciones emitidas que infrinjan, contravengan o afecten los intereses económicos o patrimoniales del municipio utilizando para ello la normatividad aplicable y en su caso realizar la denuncia legal correspondiente de conformidad con la fracción XXVII de este artículo. Así como realizar las acciones que a su juicio considere conducentes. Al realizar la denuncia ante las autoridades competentes la Síndica o Síndico, contarán de manera inmediata e innegable, con la protección apropiada de parte de los cuerpos de seguridad pública estatal o federal según sea el caso que garantice su integridad y vida, el tiempo que se requiera.

De igual forma la Síndica o Síndico, contará para el apropiado desempeño de las funciones que le son inherentes, con la partida presupuestal respectiva para la contratación de especialistas en licenciaturas en derecho, administración pública, contabilidad, economía o carreras a fines que permitan cumplir plenamente la función que Constitucionalmente se le confirió.

.....

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Colóquese y publíquese en las diferentes Redes Sociales Digitales, del Congreso del Estado, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a \_\_ del mes de \_\_\_\_ 2023

Atentamente  
Diputado Antonio Helguera Jiménez

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, presidenta.

Asunto: se solicita incluir en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 15 de Junio del 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva de la sexagésima tercera legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Rafael Navarrete Quezada, diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso y derechos y facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en con fundamento en los artículos 23 fracciones II y III, 73 fracción V, 75 fracción XIII, 76 y 79 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero, Número 231, por este conducto muy atentamente le solicito se incluya en el proyecto de Orden del Día de la próxima sesión ordinaria de este Órgano Legislativo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos.

Sin otro particular le envió un cordial saludo y afectuoso saludo.

Atentamente.  
Diputado Rafael Navarrete Quezada.

Servida, diputada presidenta.

#### ***Versión Íntegra***

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.

El suscrito Diputado Rafael Navarrete Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de los derechos que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23, fracción I, 229 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los servicios públicos son necesidades colectivas básicas que permiten la realización de un plan de vida social y corresponde al Estado garantizarlos, a través de la competencia de sus distintos niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

De acuerdo con la ley<sup>4</sup>, se entiende como servicio público al conjunto de actividades atribuidas por ley a la administración pública del estado de Guerrero, realizada directamente por ésta o indirectamente a través de particulares, mediante concesión u otro instrumento jurídico, destinado a satisfacer de manera general, uniforme, regular y continua, una necesidad de carácter general, que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento de la sociedad y favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico, la igualdad y el bienestar social.

De lo anterior, se aprecia con claridad que los servicios públicos pueden ser brindados de manera directa por el Estado o por particulares vía concesión.

Por ello, para el cumplimiento eficaz de los servicios públicos —a excepción de los de tránsito y seguridad pública— el Estado recurre con regularidad a la figura administrativa de la concesión, por medio de la cual, un particular brinda el servicio público por un tiempo determinado, sin que, por esa razón, pierda sus características esenciales de orden público e interés social.

Concesión, es el acto administrativo mediante el cual el Estado o los Municipios como autoridades otorgantes, confían a una persona física o moral llamada concesionaria, la prestación de un servicio público conforme a las reglas de derecho público y las establecidas en esta Ley o la explotación o aprovechamiento de bienes del dominio del Estado o del Municipio<sup>5</sup>.

Las concesiones se actualizan en aquellos casos en que el Estado se ve imposibilitado a prestar el servicio público de manera directa, por carecer de recursos humanos, materiales, técnicos o financieros y por esa razón recurre al otorgamiento de la concesión a personas físicas o morales, quienes se hacen cargo de brindar el servicio, sujetándose a la ley de la materia y a sus disposiciones reglamentarias.

La presente iniciativa, busca incluir en la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, el principio de proporcionalidad, que sumado a los principios ya existentes de igualdad, generalidad, regularidad, adecuación y continuidad, regulen eficazmente la

prestación de los servicios públicos, con tarifas justas en relación con el servicio que se brinde.

En síntesis, se pretende que el principio de proporcionalidad se use en sentido positivo, logrando un equilibrio entre el servicio que se presta y el precio a pagar por el mismo.

De esta forma, se persigue que los servicios públicos concesionados estén sujetos a las tarifas que fijen el Estado y los Ayuntamientos, es decir, que por ningún motivo se realicen cobros excesivos en perjuicio de las personas usuarias. Se prevé desde ahora, que la contravención a dicha disposición de lugar a la revocación de la concesión respectiva.

En esta iniciativa, se elimina la palabra “reiterada” de la fracción I, del artículo 60, en virtud de que vulnera el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, al ser vaga, imprecisa y ambigua en cuanto a su aplicación, ya que su definición puede entenderse como “repetidamente”, “frecuentemente” o “en varias ocasiones”, sin que sea una acepción correcta y exacta. Lo que se persigue es, que baste una sola vez que la persona concesionaria viole las tarifas autorizadas para que proceda la revocación del permiso, licencia o concesión respectiva, ya que, quien lo hace una vez lo puede hacer tantas veces quiera.

En esa razón, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental, robustecer el marco jurídico que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL RÉGIMEN DE PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 2o., 22, 33 párrafo segundo, 38 y 60, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o.-** Para efectos de la presente Ley se entiende por servicio público la actividad técnica que

<sup>4</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242. (Artículo 3, Fracción XVI)

<sup>5</sup> Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos.



puede prestarse en forma directa o indirecta para satisfacer necesidades colectivas conforme a principios de igualdad, generalidad, regularidad, proporcionalidad, adecuación y continuidad.

ARTÍCULO 22.- La información que proporcionarán el Estado o los Ayuntamientos para efecto de que los interesados estén en posibilidad de preparar sus solicitudes, deberá de contener, atendiendo a la naturaleza de cada servicio público, los siguientes aspectos:

I. a III. ...

IV.- Monto de la tarifa o cuotas que se causarán inicialmente como contraprestación, que deberán sujetarse a las que fijen el Estado o los Ayuntamientos de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de esta Ley.

ARTÍCULO 33.- (...)

Los principios señalados implican que los servicios públicos deberán prestarse en igualdad de condiciones a la comunidad, sin incurrir en distinciones, ni discriminaciones; debiendo asimismo prestarse de manera continua y regular y debe existir proporcionalidad entre la tarifa y el servicio que se brinda, para responder en cantidad y calidad a las necesidades de los habitantes del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 38.- El escrito por el que se otorgue permiso, licencia o concesión para la prestación de servicios públicos, deberá contener ciertas consideraciones generales, entre las que destacarán:

I.- ...

II.- Las medidas que el concesionario deberá tomar para asegurar el buen funcionamiento, la igualdad, la continuidad, la regularidad, la proporcionalidad y la adecuación del servicio público;

III. a IV.- ...

V.- Las tarifas que fijen el Estado o los Ayuntamientos, forma de modificarlas, contraprestaciones que tenga que cubrir el beneficiario, y

ARTÍCULO 60.- Para los efectos de esta Ley, revocación es la cancelación total o parcial de los derechos derivados del permiso, licencia o concesión.

Son causas de revocación, además de las previstas en el Artículo 51 de esta Ley:

I.- El incumplimiento de las condiciones y modalidades en la prestación del servicio público

concesionado y la violación a las tarifas que fijen el Estado o los Ayuntamientos;

II. a IV.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 31 y se adiciona la fracción V, al artículo 33, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

La violación a las tarifas que fijen el Estado o los Ayuntamientos dará lugar a la revocación del permiso, licencia o concesión.

ARTÍCULO 33.- Para la prestación de los servicios públicos a la comunidad, deberán observarse en todo momento los siguientes principios generales:

- I.- Igualdad;
- II.- Continuidad;
- III.- Regularidad;
- IV.- Adecuación, y
- V.- Proporcionalidad.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 31 de mayo de 2023.

Atentamente.  
Diputado Rafael Navarrete Quezada.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **El diputado Rafael Navarrete Quezada:**

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guerrero, el transporte vehicular de personas y bienes y el uso de las vías públicas de jurisdicción estatal, son de interés social y de orden público y se rige por la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero

El 11 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, donde se reconocen atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno.

Dada la transferencia de funciones y competencia en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno, se presenta esta iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que sea acorde y compatible con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Esta iniciativa va más allá de la simple armonización de la Leyes de Transporte y Orgánica de la Administración Pública del Estado; el objetivo primordial, es legislar con perspectiva de derechos humanos, con perspectiva de género y el uso adecuado del lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, en condiciones de igualdad, dignidad y respeto que merecen todas las personas, es decir, sin conceptos androcéntricos y el uso de un vocabulario neutro.

De esta forma, se proyecta el uso de sustantivos colectivos no sexuados y las expresiones sexistas como: “los concesionarios y permisionarios”, se sustituyen por alternativas no sexistas como: “las personas concesionarias y permisionarias”, y se incluyen

expresiones como “presidenta o presidente”, “secretaria o secretario”, que hacen explícito el femenino y el masculino.

Lo que se pretende, es el uso adecuado del lenguaje en la norma, que no sea discriminatorio, que sea incluyente, sólo de esta forma arribaremos a estadios de respeto e igualdad entre los géneros, sólo de esta forma lograremos visibilizar como debe ser a las mujeres.

De igual manera, se prevé que en uso de sus facultades, las autoridades de transporte exhorten a las personas concesionarias y permisionarias a promover en sus unidades de servicio público los valores sociales.

Se contempla adicionar los artículos 9 BIS y 9 BIS 1, que enlista las atribuciones en materia de transporte de las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría General de Gobierno.

Se proyecta la adición del capítulo VI BIS 1 y de los artículos 51 BIS 25 al 51 BIS 31, respecto a los servicios auxiliares, en las modalidades de servicio de arrastre, servicio de salvamento y depósito de vehículos, en caminos y puentes de jurisdicción estatal, así como el sistema de control, asignación y vigilancia de dichos servicios.

Finalmente, se propone derogar las fracciones III, V y XII del artículo 11 de la Ley, respecto a las facultades de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, ya que dichas facultades fueron transferidas a la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman el artículo 2o.; el primer párrafo del artículo 7-BIS; las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII, del artículo 8; el artículo 10; la fracción VII, del artículo 11; las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del artículo 12; los artículos 14, 14 Bis, 15 y 16; el artículo 17 y sus fracciones IV y VI; los artículos 18, 19 y 21; el segundo párrafo del artículo 22; el artículo 24; la fracción IV del artículo 25; el segundo párrafo del artículo 26; el segundo párrafo del artículo 27; los artículos 39, 40 y 51 BIS 3; el artículo 51 BIS 4 y

su fracción VII; el artículo 51 BIS 8, el segundo párrafo del artículo 51 BIS 9; el artículo 51 BIS 18; las fracciones V y X, del artículo 51 BIS 20; las fracciones II, VII y VIII y los párrafos segundo y tercero del artículo 51 BIS 21; el segundo párrafo del artículo 51 BIS 22; el artículo 52 y sus fracciones I y III; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, del artículo 53; el artículo 55; el cuarto párrafo del artículo 56; el primer párrafo del artículo 58; los párrafos primero y segundo del artículo 59; el artículo 60; los artículos 61, 62 y 63; el artículo 67 y sus fracciones I, III y IV; el artículo 68; los párrafos primero y segundo del artículo 69; los artículos 71, 72, 73, 74 y 75; el segundo párrafo del artículo 76; los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; el segundo párrafo del artículo 87; los artículos 89, 90, 91, 92 y 93; la fracción V del artículo 94; los artículos 100, 102, 104, 106, 107, 107 Bis 4, 107 Bis 6 y 108; el segundo párrafo del artículo 110; el segundo párrafo del artículo 112; la fracción III, del artículo 113; y los artículos 119, 120 y 121.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan las fracciones IX y XIII y se recorren las subsecuentes al artículo 3o.; los artículos 9 BIS y 9 BIS 1; la fracción VI, al artículo 42; el Capítulo VI BIS 1, de los Servicios Auxiliares y los artículos 51 BIS 25, 51 BIS 26, 51 BIS 27, 51 BIS 28, 51 BIS 29, 51 BIS 30 y 51 BIS 31; y el segundo párrafo al artículo 70.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las fracciones III, V y XII del artículo 11.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 21 de junio de 2023.

Atentamente  
Diputado Rafael Navarrete Quezada

*Versión Íntegra*

#### CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito Diputado Rafael Navarrete Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de los derechos que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23, fracción I, 229 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Guerrero, el transporte vehicular de personas y bienes y el uso de las vías públicas de jurisdicción estatal, son de interés social y de orden público y se rige por la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero<sup>6</sup>; asimismo, corresponde al gobierno del Estado la prestación del servicio público de transporte de personas o bienes, quien la podrá concesionar a organismos públicos federales, estatales o municipales, o a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes.

La ley de la materia en su capítulo II, estableció desde su origen quienes son autoridades en materia de transporte y posteriormente, también de vialidad<sup>7</sup>, señalándose entre otras, a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, que en su inicio estuvo subordinada jerárquicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y después, al Jefe de la Oficina del Gobernador<sup>8</sup>.

En sus treinta y cuatro años de vigencia y con el propósito de actualizar la norma y hacerla más eficaz, se han reformado, adicionado y derogado diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 47, de fecha 6 de junio de 1989.

<sup>7</sup> Reforma al artículo 8, Periódico Oficial No. 95 Alcance I, de fecha 26 de noviembre de 2013.

<sup>8</sup> Reforma al artículo 10, Periódico Oficial No. 69 Alcance I, de fecha 28 de agosto de 2018.

<sup>9</sup> Adición P.O. 17 del 26 de febrero de 1991. Adición P.O. No. 16 del 24 de febrero de 1995. Reforma P.O. No. 86 del 27 de octubre de 2009. Reforma, Adición y Derogación P.O. No. 95 del 26 de noviembre de 2013. Reforma y Adición P.O. No. 69 del 28 de

El 11 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 90 Alcance I, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, donde en su artículo 23, se enlistan las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, entre ellas:

“... Otorgar, revocar o modificar las concesiones y permisos necesarios para la explotación de carreteras y vialidades de jurisdicción estatal, así como ejercer en su caso, el derecho de reversión; regular la concesión y explotación del servicio público de transporte en las vialidades de jurisdicción estatal; autorizar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, la reestructuración de las tarifas de los servicios públicos, particularmente, de transporte sujeto a permisos y autorizaciones;

Realizar las tareas de ingeniería de transporte y de señalización de la vialidad en el Estado; actuar como autoridad en materia de transporte y vialidad y cuidar el interés estatal en la misma; coordinará a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, cuyo objeto es el de regular y conducir el servicio público de transporte que lleven a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal; y, reestructurar y autorizar, previo estudio, las tarifas del servicio público de transporte, sujeto a permiso o concesión del gobierno del Estado, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración...”.

La referida Ley Orgánica prevé en su transitorio primero, que dicha Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, es decir, es norma vigente desde el 12 de noviembre de 2022.

El transitorio noveno de la misma Ley establece: “Dada la transferencia de funciones en materia de transportes, vialidad y concesiones en dicha materia, a la Secretaría General de Gobierno, las atribuciones concedidas al Jefe de la Oficina del Gobernador por la ley que se abroga y demás aplicables de la materia, con la entrada en vigor de esta Ley, serán entendidas a favor del Secretario General de Gobierno, por lo que se deberán promoverse las reformas correspondientes a legislación específica en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento”.

En ese tenor y dada la transferencia de funciones y competencia en materia de transporte a la Secretaría

General de Gobierno, lo procedente y correcto es, realizar las reformas, adiciones y derogaciones respectivas a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para que esta sea acorde y compatible con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, trazó la nueva ruta por la que han de transitar las acciones y decisiones de los poderes del Estado mexicano, a través de ella, se reconoció como sujeto de derecho a las personas y no solo al individuo, es por esa razón, que el poder legislativo está obligado a legislar sin expresiones discriminatorias o sexistas, atendiendo el concepto amplio de persona, a usar un vocabulario neutro o hacer explícito el femenino y el masculino.

Recordemos que antes de la mencionada reforma constitucional, el artículo 1, establecía: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará...”, lo cual era incorrecto, ya que la palabra “individuo” es un sustantivo masculino, sexista y discriminatorio que invisibilizaba la presencia femenina; actualmente, el artículo 1, dice: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán...”, lo cual es correcto, ya que de esta forma, no se discrimina a nadie, porque la expresión “personas” es un concepto amplio en el universo de la diversidad de identidades que se conjuga perfectamente con el principio de dignidad y garantiza la igualdad sustantiva.

La aludida reforma constitucional de 2011, estableció en el párrafo segundo del artículo 1, el principio pro persona —no pro individuo— que se traduce en el favorecimiento en todo tiempo de la protección más amplia a las personas al momento de interpretar las normas relativas a los derechos humanos.

Por ello, en cumplimiento a la reforma constitucional de 2011 y en atención a las recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, publicadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esta iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad, para sustituir aquellas expresiones y conceptos androcéntricos que hacen ver al hombre como sujeto central y dominante y niegan de alguna forma la presencia femenina y la diversidad de identidad.

Es así, que con esa visión, la presente iniciativa va más allá de la simple armonización de la Leyes de Transporte y Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Guerrero; lo que se busca, es legislar con perspectiva de derechos humanos, con perspectiva de género y el uso adecuado del lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, en condiciones de igualdad, dignidad y respeto que merecen todas las personas.

De esta forma, en esta iniciativa se proyecta el uso de sustantivos colectivos no sexuados, verbigracia, las expresiones como: “los concesionarios y permisionarios”, que son sexistas, se sustituyen por alternativas no sexistas como: “las personas concesionarias y permisionarias”, o “el Ejecutivo Estatal” por “La persona titular del Poder Ejecutivo”; no obstante, también se consideran expresiones como “presidenta o presidente”, “secretaria o secretario”, que hacen explícito el femenino y el masculino

Lo que se pretende, es el uso adecuado del lenguaje en la norma, que no sea discriminatorio, que sea incluyente, solo de esta forma arribaremos a estadios de respeto e igualdad entre los géneros, solo de esta forma lograremos visibilizar como debe ser a las mujeres.

El uso del lenguaje incluyente en la norma per se no es suficiente para lograr la igualdad sustantiva, es necesario que vaya acompañada por el compromiso de todas y todos para ser empleado de manera cotidiana y lograr la visibilización pretendida. Las y los legisladores tenemos la obligación de hacer uso del lenguaje incluyente en todo momento, en tribuna, en comisiones, desde la curul, en los puntos de acuerdo, en las iniciativas y en todas las funciones de nuestras responsabilidades.

Se proyecta en esta iniciativa que en uso de sus facultades, las autoridades de transporte exhorten a las personas concesionarias y permisionarias a promover en sus unidades de servicio público los valores sociales.

En esta misma ruta de legislar con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y el uso adecuado del lenguaje incluyente, esta iniciativa contempla adicionar los artículos 9 BIS y 9 BIS 1, que enlista las atribuciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría General de Gobierno.

También, se proyecta la adición del capítulo VI BIS 1 y de los artículos 51 BIS 25 al 51 BIS 31, que se refiere a los servicios auxiliares, en las modalidades de servicio de arrastre, servicio de salvamento y depósito de vehículos, en caminos y puentes de jurisdicción estatal, así como el sistema de control, asignación y vigilancia de dichos servicios, que estarán sujetos a permiso y concesión que expida la Secretaría General de Gobierno.

La finalidad es que se incorporen a la Ley los servicios auxiliares y se especifique con claridad que las tarifas

por su uso, no podrán rebasar a las autorizadas por la Secretaría General de Gobierno, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración y el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad, que deberán ser publicadas en la Ley de Ingresos respectiva.

El Reglamento de la materia regulará la operación y el otorgamiento de los permisos y concesiones de los servicios auxiliares.

Finalmente, se propone derogar las fracciones III, V y XII del artículo 11 de la Ley, respecto a las facultades de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, ya que dichas facultades fueron transferidas a la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman el artículo 2o.; el primer párrafo del artículo 7-BIS; las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII, del artículo 8; el artículo 10; la fracción VII, del artículo 11; las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del artículo 12; los artículos 14, 14 Bis, 15 y 16; el artículo 17 y sus fracciones IV y VI; los artículos 18, 19 y 21; el segundo párrafo del artículo 22; el artículo 24; la fracción IV del artículo 25; el segundo párrafo del artículo 26; el segundo párrafo del artículo 27; los artículos 39, 40 y 51 BIS 3; el artículo 51 BIS 4 y su fracción VII; el artículo 51 BIS 8, el segundo párrafo del artículo 51 BIS 9; el artículo 51 BIS 18; las fracciones V y X, del artículo 51 BIS 20; las fracciones II, VII y VIII y los párrafos segundo y tercero del artículo 51 BIS 21; el segundo párrafo del artículo 51 BIS 22; el artículo 52 y sus fracciones I y III; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, del artículo 53; el artículo 55; el cuarto párrafo del artículo 56; el primer párrafo del artículo 58; los párrafos primero y segundo del artículo 59; el artículo 60; los artículos 61, 62 y 63; el artículo 67 y sus fracciones I, III y IV; el artículo 68; los párrafos primero y segundo del artículo 69; los artículos 71, 72, 73, 74 y 75; el segundo párrafo del artículo 76; los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; el segundo párrafo del artículo 87; los artículos 89, 90, 91, 92 y 93; la fracción V del artículo 94; los artículos 100, 102, 104, 106, 107, 107 Bis 4, 107 Bis 6 y 108; el segundo párrafo del artículo 110; el segundo párrafo del

artículo 112; la fracción III, del artículo 113; y los artículos 119, 120 y 121, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- El transporte vehicular de personas y bienes está sujeto a regímenes de autorización que esta Ley, y otros cuerpos legales, establece. En el caso del transporte como servicio público esos regímenes asegurarán la satisfacción oportuna, eficiente y equitativa de las necesidades colectivas, y una utilidad razonable para las personas transportistas; o bien la satisfacción de necesidades particulares sin perjuicio del interés colectivo.

ARTÍCULO 7-BIS. - Sin perjuicio de las obligaciones que esta Ley establece a las personas concesionarias y permisionarias de los diversos servicios que se exploten dentro de las vías públicas de la Entidad, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá autorizar a la persona titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad para celebrar convenios con las personas concesionarias y permisionarias, a fin de coordinar las acciones de los mismos en la conservación y ampliación del Sistema Vial de la Entidad.

ARTÍCULO 8.- Son autoridades en materia de transporte y vialidad:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. El Consejo Técnico de Transporte y Vialidad;
- V. La persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad;
- VI. Las personas titulares de las Delegaciones Regionales;
- VII. Las inspectoras o inspectores de Transporte y Vialidad; y
- VIII. La persona titular de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto será regular, inspeccionar y conducir el servicio público de transporte que lleven a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad contará con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, que estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como presidenta o presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- V. La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; y
- VI. La persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- VII. La persona titular del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, quien tendrá derecho a voz y voto, y una persona vocal del Consejo Consultivo, con derecho a voz, esta última deberá asignarse dependiendo los temas a tratar por el Consejo Técnico y que sean competencia de la Región Económica que representa.

La persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad será nombrada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo, quien podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Dirección General conducirá las labores operativas de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y actuará como su representante legal con las limitaciones, modalidades y facultades que le fije el Consejo Técnico; procurando el óptimo aprovechamiento y ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico; con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales, civiles, penales, militares, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, instituciones estatales de seguridad social, instituciones bancarias, así como ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas; esta facultad la podrá delegar a favor de terceras personas.

ARTÍCULO 14 Bis. – Las personas titulares de las delegaciones regionales, tendrán a su cargo dentro de su competencia la vigilancia y el control para el buen funcionamiento del servicio público de transporte, llevando a cabo todo tipo de autorizaciones de trámite, siempre y cuando éste no implique el cambio de naturaleza de las concesiones del servicio público de transporte y los permisos.

ARTÍCULO 15.- La persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, designará conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y a la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, quien fungirá como titular del órgano interno de control de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, quien tendrá a su cargo las facultades de vigilancia verificación, control y evaluación del desempeño de la Comisión de acuerdo con las leyes antes referidas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTICULO 16.- El Consejo Técnico, con el auxilio de la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, en los términos de esta Ley, propiciará la formación y funcionamiento de comités consultivos para las principales ciudades y distintas regiones del Estado, procurando la participación de la ciudadanía.

ARTICULO 17.- El Consejo Técnico y la persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, en uso de sus facultades y sin perjuicio de las disposiciones de Ley, se sujetarán a los siguientes criterios:

I a III. ...

IV. Se vigilará el estado físico del equipo vehicular y de las instalaciones de las empresas prestadoras del servicio, se evitarán alzas inmoderadas de las tarifas por elevación de costos y se exhortará a las personas concesionarias y permisionarias a promover en sus unidades de servicio público los valores sociales;

V. ...

VI.- Se procurará que las Secretarías de Bienestar y de Finanzas y Administración orienten la aplicación de los ingresos fiscales que de acuerdo con las leyes debe generar el transporte hacia la mejora de la prestación de ese servicio público y de la vialidad.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Técnico, celebrará sesiones ordinarias bimensuales, pudiendo su presidenta

o presidente o dos de sus miembros convocar a sesión extraordinaria cuando sea necesario. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad será el órgano de consulta de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad; se integrará por las personas representantes de las organizaciones de concesionarios y permisionarios que estén legalmente registradas en el Estado, bajo la siguiente estructura:

I. Una Presidenta o Presidente;

II. Una Vicepresidenta o Vicepresidente;

III. Una Secretaria o Secretario;

IV. Una Vocalía por cada una de las regiones económicas del Estado;

V. Una Vocalía por cada municipio que cuente con más de 100 mil habitantes;

VI. Una persona representante de la Comisión de Transporte del Congreso del Estado, y

VII. Una persona representante de la Universidad Autónoma de Guerrero, quien actuará con voz, pero sin voto.

El Consejo sesionará válidamente con el 51% de sus integrantes, de manera ordinaria cada tres meses, pudiendo reunirse de manera extraordinaria las veces que sean necesarias previa convocatoria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.

ARTICULO 21.- Las personas Integrantes del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, serán nombradas por el Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política emitirá la convocatoria pública dirigida a las personas trabajadoras y concesionarias del transporte público legalmente constituidas; a la Universidad Autónoma de Guerrero, y a los ayuntamientos de Municipios que cuenten con más de 100 mil habitantes, a fin de que registren o propongan a las personas que deseen integrar el Consejo; la Comisión Ordinaria de Transporte será la encargada de desahogar el procedimiento de selección y propuesta de designación ante el Pleno.

Para la designación de las personas integrantes del Consejo se requerirá de las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión ordinaria. El cargo será honorífico y durará hasta por seis años improrrogables.

En la designación de las personas integrantes del Consejo, el Congreso del Estado velará por la pluralidad entre los concesionarios y trabajadores del volante, así como de organizaciones. Evitando que más de una persona de dichas representaciones o agrupaciones ocupe más de un espacio dentro del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad.

#### ARTÍCULO 22.- (...)

Las personas que conduzcan vehículos de propulsión humana o animal no requieren licencia.

ARTICULO 24.- Toda persona que solicite licencia para conducir vehículos deberá acreditar su pericia en el manejo del vehículo correspondiente y su capacidad física, mental y moral.

#### ARTICULO 25.- (...)

I a III. ...

IV. Por imposibilidad física o mental superveniente cuando la conducción del vehículo ponga en riesgo a la persona titular de la licencia o a terceros, y

V. ...

#### ARTICULO 26.- (...)

La Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, exigirá fianza o depósito, o póliza de seguro con una cobertura amplia, por la cantidad del importe de cuarenta y cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será consignado ante la Secretaría de Finanzas y Administración, para garantizar el pago a terceros por los daños y perjuicios que la persona menor de edad llegare a ocasionar, con el vehículo que conduzca.

#### ARTICULO 27.- (...)

Las licencias de manejo que se expidan a personas menores de edad no podrán tener una vigencia superior a 180 días.

ARTICULO 39.- Para aprovechar las vías públicas de jurisdicción estatal en la explotación del servicio público de transporte de personas o de bienes, se necesita el otorgamiento de una concesión o de un permiso expedido por la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 40.- El servicio público de transporte es el que se presta a un tercero por medio del pago de

tarifas autorizadas y por concesión o permiso otorgado por la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 51 BIS 3.- Cualquier persona puede utilizar del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros previo pago de la tarifa en vigor, accediendo a éste a través de los sistemas, medios y dispositivos que sean determinados y aprobados; y, en consecuencia, los concesionarios estarán obligados a prestarlo, salvo cuando la persona usuaria:

I a III. ...

ARTÍCULO 51 BIS 4.- La Secretaría General de Gobierno, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración deberá fijar y revisar las tarifas para el Servicio Público de Transporte Masivo para cada Corredor. Las tarifas se establecerán y revisarán con base en un estudio técnico que al efecto realice dicha dependencia. El estudio en mención, deberá considerar:

I a VI. ...

VII. La utilidad razonable a que tienen derecho las personas concesionarias, que debe ser proporcional al servicio que brindan.

ARTÍCULO 51 BIS 8.- Las personas concesionarias y contratistas tendrán derecho a explotar el servicio o recibir de un tercero o del Gobierno del Estado, un pago por la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en los términos que se establezcan en los correspondientes títulos de concesión.

#### ARTÍCULO 51 BIS 9.- (...)

La Secretaría General de Gobierno podrá otorgar otras concesiones para la prestación y operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, aun cuando dichas concesiones pudieran afectar el desempeño económico de una concesión de transporte masivo otorgada con anterioridad. En ese caso, la persona concesionaria afectada podrá solicitar a la propia Comisión medidas compensatorias, en los términos que se establezcan en los títulos correspondientes.

ARTÍCULO 51 BIS 18.- Los contratos y concesiones para el equipamiento, operación y mantenimiento del Sistema de Recaudo, el Sistema de Despacho y/o el Centro de Control, tendrán una vigencia de hasta 20 años en función de la armonización de las inversiones y una utilidad razonable. El plazo de las concesiones y contratos podrá ser prorrogado siempre que las personas titulares hayan cumplido con sus obligaciones y soliciten dicha ampliación a la Comisión Técnica de Transporte y



Vialidad. Esta última solicitará a los Organismos los informes del cumplimiento de las obligaciones de los contratos y concesiones.

ARTÍCULO 51 BIS 20.- (...)

I a IV. ...

V. Obligaciones y derechos de la persona titular;

VI a IX. ...

X. Firmas de la autoridad y de la persona titular;

XI a XII. ...

ARTÍCULO 51 BIS 21.- (...)

I. ...

II. Renuncia de la persona titular;

III a VI. ...

VII. Disolución, liquidación o quiebra de la persona titular;

VIII. Por sustitución de la persona titular, para incorporarse a un nuevo sistema de prestación del servicio; y

IX a X. ...

La terminación de la concesión no exime a la persona titular de las responsabilidades contraídas durante su vigencia en el Gobierno y con terceros.

Los organismos, por causas justificadas, podrán solicitar a la Secretaría General de Gobierno la terminación de una concesión o contrato.

ARTÍCULO 51 BIS 22.- (...)

I a IV. ...

La persona titular de una concesión que hubiere sido revocada estará imposibilitada para obtener otra dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

ARTICULO 52.- Las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley sólo se otorgarán a personas mexicanas o a sociedades constituidas en términos de ley.

En igualdad de condiciones se preferirá a las siguientes personas o entidades:

I. Personas trabajadoras guerrerenses del transporte;

II. ...

III. Organizaciones representativas de las personas trabajadoras del transporte;

IV a VI. ...

ARTICULO 53.- (...)

I. Que la Secretaría General de Gobierno haga una declaratoria de necesidad de transporte, fundada en los estudios socio-económico, operativo y urbano que con tal propósito realice;

II. Que la persona solicitante cumpla los requisitos que prevenga el reglamento, las disposiciones administrativas y la convocatoria correspondiente;

III. Que la persona solicitante, para el caso de concesión para transporte en automóvil de alquiler, no sea titular de una o más concesiones o no las haya transferido en violación a las disposiciones aplicables;

IV. Que a la persona solicitante no se le haya cancelado concesión anterior por violaciones a las disposiciones aplicables;

V. Que la persona solicitante acredite la capacidad económica, moral y técnica para la adecuada prestación del servicio;

VI. Que la persona solicitante haya entregado debidamente requisitado y en los plazos fijados las solicitudes correspondientes;

VII a IX. ...

ARTICULO 55.- Las personas interesadas en obtener concesión o permiso de servicio público de transporte, presentarán solicitud a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los preceptos de esta Ley y su Reglamento respectivo.

ARTICULO 56.- (...)

(...)

(...)

La Secretaría General de Gobierno, tendrá la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas y Administración, sobre el total de concesiones, permisos y los demás conceptos señalados en la Ley de Ingresos vigente expedidos mensualmente citando los números de

folios utilizados a través de cortes de efectos y cortes de ingresos.

ARTICULO 58.- La Secretaría General de Gobierno podrá otorgar permisos con carácter provisional y con duración hasta por treinta días si los estudios de necesidad temporal de transporte que realice la Comisión, así lo recomiendan.

ARTICULO 59.- Las concesiones para vehículos de alquiler únicamente se otorgarán a personas trabajadoras del volante si cumplen los siguientes requisitos:

I a II. ...

La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad deberá realizar un estudio de las personas trabajadoras del volante que cumplan con la antigüedad requerida, a efecto que la concesión se otorgue a quien tenga el mayor número de años en el servicio y reúna los requisitos para ser beneficiaria de una concesión.

ARTICULO 60.- Cuando la persona concesionaria de un vehículo de alquiler opte porque su concesión se configure como patrimonio familiar en los términos de ley, para que se generen las prerrogativas y límites propias de esa institución jurídica, la autorización subsistirá hasta que fallezca la persona titular, o su cónyuge, concubina o concubino; o bien sus hijos sean mayores de edad.

Cuando la persona titular que haya obtenido la concesión configurada como patrimonio familiar, sea mujer, los derechos fiscales derivados de la misma se podrán reducir hasta en un 50%.

ARTICULO 61.- La persona titular de una concesión se podrá asociar utilizando las formas legales de organización que mejor convengan a sus intereses siempre que ello redunde en la prestación eficiente del servicio público. Las personas concesionarias de automóviles de alquiler podrán adoptar las formas de organización conocidas como sitios.

Los estatutos y los instrumentos de toda índole que se requieran para la organización y funcionamiento de esas formas, así como sus modificaciones, deberán presentarse a autorización de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 62.- Las personas concesionarias sólo podrán celebrar entre sí o con terceros convenios de enlace, de fusión y combinación de equipo, si cuentan con autorización de la Secretaría General de Gobierno y

si ello no representa competencia desleal. Las personas posibles afectadas, previamente deberán rendir opinión.

ARTICULO 63.- Las personas concesionarias del servicio urbano y suburbano deberán constituirse en sociedades mercantiles o cooperativas y las escrituras constitutivas, así como cualquier modificación posterior, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría General de Gobierno e inscrita en el Registro que llevará dicha Secretaría sin perjuicio de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad.

ARTICULO 67.- Los derechos derivados de las concesiones sólo podrán transferirse previa autorización de la Secretaría General de Gobierno, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que la persona solicitante cumpla con los requisitos que establece la Ley para la obtención de una concesión según el tipo de servicio;

II. ...

III. Que la persona titular de la concesión que se desea transferir haya satisfecho el pago de los derechos correspondientes, y

IV. En cualquier tiempo en caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de la persona concesionaria y la persona beneficiaria sea su cónyuge, concubina, concubino o hijo o hija menor de edad. En estos casos la transferencia no causará derechos.

Si a los 30 días de haberse efectuado la transferencia no se ha notificado a la Secretaría General de Gobierno, quedará virtualmente revocada la concesión.

ARTICULO 68.- La persona titular de una concesión podrá adquirir una más sólo en el caso en que adquiera los derechos de otra persona concesionaria, para lo cual habrá de llenar los requisitos que establece el artículo 53.

ARTICULO 69.- Las personas concesionarias están obligadas a:

I a XI. ...

La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, en coordinación con las agrupaciones o asociaciones del Transporte Público deberán establecer programas de capacitación, orientación y mejora del servicio del transporte público, dirigido a las personas trabajadoras del volante, con el objetivo de profesionalizar el servicio y cumplir con lo señalado en el inciso e) de la fracción VI, del presente artículo.

ARTICULO 71.- La Secretaría General de Gobierno, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración para la regularidad y eficiencia del servicio público del transporte, establecerán los límites máximos y mínimos de velocidad, horarios y tarifas para los distintos tipos de vehículo y servicio.

ARTICULO 72.- Se entiende por itinerario el recorrido que deba hacer un vehículo dentro de las vías públicas del Estado, en los puntos y en la forma que señale la concesión o permiso o que determine la Secretaría General de Gobierno;

ARTICULO 73.- Se entiende por horario, el régimen de salida y llegada de los vehículos de servicio público, con indicación de tiempo y de estacionamiento en puntos intermedios de la ruta. A efecto de garantizar el cumplimiento del horario se instalarán relojes marcadores con cargo a las personas concesionarias.

ARTICULO 74.- La Secretaría General de Gobierno podrá modificar los horarios y los itinerarios de los vehículos destinados al servicio público de transporte, cambiar sus bases y señalar como deben identificarse para mayor conocimiento de las personas usuarias, atendiendo a la opinión de las personas interesadas conforme al Reglamento.

ARTICULO 75.- La tarifa es la cantidad en efectivo que cubren las personas usuarias para pagar el servicio.

ARTICULO 76.- (...)

Se cuidará que la tarifa asegure una utilidad razonable a la persona concesionaria, sea proporcional con el servicio que se brinda y acorde con la condición económica de las personas usuarias.

ARTICULO 77.- La unidad técnica que servirá de base para la fijación de las tarifas; será el kilómetro-pasajero y el kilómetro-tonelada; y el criterio para su diversificación se tomará de las diferentes clases de servicio que se preste el grado de comodidad, el índice de velocidad, la categoría del equipo y los márgenes de seguridad que cada servicio debe prestar a la persona usuaria.

ARTICULO 78.- La Secretaría General de Gobierno, revisará el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte, cuando considere que se ha alterado el equilibrio en los costos de operación del servicio.

ARTICULO 79.- Queda prohibido a las personas concesionarias o permisionarias el cobro de una tarifa

superior a la autorizada, o inferior a la misma cuando el propósito sea la competencia desleal.

ARTICULO 80.- Las personas concesionarias y permisionarias celebrarán convenios con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, para otorgarle tarifas preferenciales que satisfagan el costo de prestación cuando se trate de actividades de interés público.

ARTICULO 81.- Las personas de los cuerpos de policía y tránsito del Estado y municipales y de las inspecciones de transporte debidamente acreditadas, gozarán de pase gratuito en los vehículos afectos a concesión o permiso de servicio público de transporte en cumplimiento de sus funciones, pudiendo la Secretaría General de Gobierno convenir con las personas concesionarias las modalidades pertinentes.

ARTICULO 82.- En todo tiempo la Secretaría General de Gobierno, podrá autorizar u ordenar el cambio de ruta que sea conveniente para la mejor prestación del servicio público, sin perjuicio de los pagos de los derechos que las leyes fiscales establezcan.

ARTICULO 83.- Las personas concesionarias y permisionarias asegurarán a las personas usuarias en su vida e integridad física, a los efectos de los mismos y a la carga mediante pólizas contratadas con Compañías Aseguradoras legalmente autorizadas o con mutualidades integradas por las propias organizaciones.

El monto de la cantidad asegurada lo establecerá la Secretaría General de Gobierno; en ningún caso será menor a la cantidad que establezca la Ley de Vías Generales de Comunicación.

ARTICULO 84.- Para asegurar la continuidad del servicio público y la atención eficiente de las necesidades colectivas, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá decretar la intervención del servicio concesionado o sujeto a permiso, cuando sin justificación se interrumpa o deteriore gravemente. La intervención durará hasta que subsista la causa que le dio lugar.

ARTICULO 85.- En el procedimiento de intervención la autoridad notificará por escrito a la persona concesionaria, apercibiéndola del contenido del artículo anterior, que procederá a intervenir el servicio público concesionado. Al efecto, tendrá tres días naturales para expresar lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 86.- Todo vehículo, concesión, permiso o autorización en materia de transporte, así como toda

persona moral constituida para la explotación del transporte público deberá inscribirse en el Registro Estatal del Transporte que llevará la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 87.- (...)

Cuando los vehículos estén registrados en otras Entidades Federativas o en otros países y circulen dentro del territorio del Estado, se respetarán sus efectos jurídicos, si lo estuvieran legalmente, pero la Secretaría General de Gobierno y la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, podrán aplicar las sanciones a que se hagan acreedores por infracciones a esta Ley y las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 89.- La Secretaría General de Gobierno podrá fijar para el registro de vehículos los requisitos que se convengan con el Gobierno Federal o con otras Entidades Federativas.

ARTICULO 90.- No requerirán de registro las carretas para transporte de productos agropecuarios, carretones, carretelas, calandrias de tracción animal o humano, así como los vehículos que por su eventualidad de tránsito en las vías públicas determine la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 91.- El comprobante de registro de vehículo será un documento denominado "tarjeta de circulación", la cual será expedida por la Secretaría General de Gobierno u otras autoridades a las que conforme a la Ley se les autorice, y que deberá hacerse acompañar de placas, calcomanías y demás signos de identidad según la naturaleza del servicio y condiciones de prestación. Dichos signos se colocarán en el vehículo que corresponda conforme lo establezca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 92.- Las placas se otorgarán con arreglo a esta Ley y a los convenios celebrados y a las disposiciones que expida la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 93.- El registro de un vehículo obliga a la persona propietaria o poseedora legítima a someterse a las disposiciones que con base en esta Ley se expidan y genera o permite el derecho de hacer circular el mismo en la forma, modalidades y términos correspondientes al tipo de vehículo de que se trate.

ARTICULO 94.- (...)

I a IV. ...

V. Por determinación de la Secretaría General de Gobierno cuando el vehículo no satisfaga las condiciones de seguridad; la autoridad podrá otorgar un plazo no mayor de treinta días para que dichas condiciones se satisfagan, y

VI. ...

ARTICULO 100.- La Secretaría General de Gobierno propondrá a los Ayuntamientos los programas relativos a la protección de los peatones en las vías públicas de jurisdicción municipal, así como las mejoras que coadyuven a un mejor servicio público de transporte.

ARTICULO 102.- La Secretaría General de Gobierno propondrá las obras que requiere la vialidad y la ingeniería de tránsito a las autoridades estatales o municipales competentes.

ARTICULO 104.- Queda prohibido a las personas usuarias de la vía pública causar daños a la misma, a los edificios públicos, a la señalización y al mobiliario urbano, así como depositar materiales y bienes que sean obstáculo a la circulación de vehículos y peatones.

ARTICULO 106.- La construcción de todo estacionamiento de uso colectivo será autorizado por la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 107.- La Secretaría General de Gobierno mantendrá en buen estado la señalización y el balizamiento de la vialidad existente y producirá e instalará los señalamientos visuales que requiera el control de la vialidad con la participación de la ciudadanía y la que corresponda a las autoridades municipales.

ARTICULO 107 Bis 4.- Se establecerán normas técnicas y disposiciones administrativas para que la vía pública no sea reservada en exclusiva para vehículo alguno. Cuando la autoridad municipal autorice a las personas propietarias de establecimientos hoteleros, comerciales o gastronómicos el uso de la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos, de su personal laboral o consumidores, deberá aplicarse a dicha autoridad el régimen de concesiones y de autorizaciones en general, según la ley relativa.

ARTICULO 107 Bis 6.- La autoridad municipal promoverá que las personas propietarias o administradoras de los establecimientos hoteleros, gastronómicos, centros nocturnos, comercios y demás análogos ubicados en las zonas turísticas, hagan frente a sus necesidades de estacionamientos conforme a las siguientes opciones;

I a V. ...

ARTICULO 108.- La violación a esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, los acuerdos de la Secretaría General de Gobierno, de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y a la señalización vial se sancionará conforme a lo previsto en el presente capítulo y en las disposiciones reglamentarias de la materia.

Las autoridades de transporte y tránsito podrán retener la documentación de la persona infractora para garantizar el cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 110.- (...)

Se aplicará multa en los casos en que se viole lo dispuesto en los artículos: 22, 23, 37, 38, 39, 47, 50, 51, 61 párrafo segundo, 62, 63, 69 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX, 81, 83, 87, 91, 94 fracciones I, II, III y IV, 98, 99, 103 y 104.

ARTICULO 112.- (...)

Se aplicará revocación de licencia, concesión o permiso en los casos en que se viole lo dispuesto en los artículos 37, 63, 65, 67, 69 fracciones II y III, 79, 83 y 94 fracciones IV, V y VI.

ARTICULO 113.- (...)

Son causas de caducidad:

I. a II. ...

III. La interrupción del servicio sin causa justificada debidamente comprobada a juicio de la Secretaría General de Gobierno o de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

ARTICULO 119.- Se concede el recurso administrativo de inconformidad que podrá hacer valer la persona interesada en contra de la sanción impuesta, ante la propia Secretaría General de Gobierno en primera instancia y su resolución podrá ser recurrida ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTICULO 120.- Para efectos del artículo anterior, la persona interesada contará con tres días hábiles a partir de que la sanción impuesta le sea notificada, pudiendo hacer valer ante la Secretaría General de Gobierno, lo que a su derecho convenga y cause agravios.

ARTICULO 121.- La Secretaría General de Gobierno, emitirá resolución por escrito en un término de cinco

días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba el escrito, donde se interponga el recurso de inconformidad administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones IX y XIII y se recorren las subsecuentes al artículo 3o.; los artículos 9 BIS y 9 BIS 1; la fracción VI, al artículo 42; el Capítulo VI BIS 1, de los Servicios Auxiliares y los artículos 51 BIS 25, 51 BIS 26, 51 BIS 27, 51 BIS 28, 51 BIS 29, 51 BIS 30 y 51 BIS 31; y el segundo párrafo al artículo 70; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a VIII. ...

IX. Persona titular del Poder Ejecutivo: La Gobernadora o Gobernador Constitucional del estado de Guerrero;

X. Ruta Alimentadora: La que moviliza pasajeros de las áreas periféricas y/o de baja densidad de y hacia los Paraderos, Terminales y Estaciones de la Ruta Troncal;

XI. Ruta Complementaria: El Servicio de Transporte Público que se requiera integrar a un Corredor con la finalidad de darle viabilidad operativa;

XII. Ruta Troncal: El Servicio Público de Transporte Masivo que es prestado en una vialidad con carriles específicos, preferentes o confinados total o parcialmente para el transporte público masivo;

XIII. Secretaría General de Gobierno: Órgano encargado de conducir por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo, la política interna del estado de Guerrero, con atribuciones y competencia en materia de transporte.

XIV. Servicio Público de Transporte: El servicio de transporte que se presta de manera regular y uniforme a un tercero, mediante el pago de tarifas autorizadas y mediante concesión o permiso. El servicio público de transporte puede ser de pasajeros, de bienes o mixto;

XV. Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros: El servicio de transporte que se presta como un Sistema Integral de Transporte en Vías Públicas específicas, preferentes o confinadas, con Vehículos de Transporte Masivo y con tecnologías para su control, operación y cobro de tarifas, así como en su caso, en las Rutas Alimentadoras y Complementarias que permitan su adecuada operación;

XVI. Servicio de Transporte Privado o Particular: El servicio de transporte que se presta para satisfacer necesidades del permisionario conexas a su actividad y sin estipendio por concepto de pasaje o flete. Para efectuar este tipo de transporte se requiere de permiso;

XVII. Sistema de Despacho: El sistema que controla las frecuencias de paso y/o operación regulada de manera exclusiva en una vialidad con carriles preferentes o total o parcialmente confinados para el Servicio de Transporte Público Masivo;

XVIII. Sistema de Recaudo: El conjunto de bienes tangibles e intangibles incluyendo los mecanismos, procesos y procedimientos que permiten la identificación, captura, almacenamiento, comunicación, procesamiento y generación de informes de operación relativos al Servicio Público de Transporte Masivo; así como distribuir y vender la Tarjeta Multimodal, y recolectar el dinero por la tarifa que los usuarios pagan;

XIX. Terminales: Las estaciones ubicadas en el origen y destino de Corredor, cada uno de los Corredores que forman parte del Sistema Integral de Transporte Público Masivo;

XX. Sistema Integral de Transporte Masivo: Comprende en su conjunto a todos y cada uno de los Corredores en donde se preste esta modalidad de servicio;

XXI. Vehículo: Todo mueble que mediante mecanismos de combustión interna, tracción animal o humana se destine a transitar por las vías públicas;

XXII. Vehículos de Transporte Masivo: El vehículo automotor por medio de cual se presta el servicio público de transporte masivo ya sea en la Ruta Troncal, las Rutas Alimentadoras o en las Rutas Complementarias; y

XXIII. Vías Públicas: Las carreteras y caminos vecinales, calles, avenidas y toda área del dominio público y de uso común, destinados al tránsito de vehículos, que se encuentren dentro de los límites del Estado y que no sean de jurisdicción federal según la Ley de Vías Generales de Comunicación.

ARTICULO 9 BIS. – Son atribuciones de la persona titular del Poder Ejecutivo:

I. Expedir y actualizar los Reglamentos de la presente Ley;

II. Establecer políticas de transporte acordes con los principios y objetivos en materia de movilidad,

desarrollo urbano y ordenamiento territorial que se emitan en el ámbito estatal;

III. Aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos;

IV. Intervenir el servicio público de transporte de acuerdo a lo que prevén los artículos 84 y 85 de esta Ley; y

V. Las demás que le conceda la presente Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 9 BIS 1. – Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno:

I. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos;

II. Otorgar, revocar o modificar las concesiones y permisos necesarios para la explotación de carreteras y vialidades de jurisdicción estatal, así como ejercer en su caso, el derecho de reversión;

III. Regular la concesión y explotación del servicio público de transporte en las vialidades de jurisdicción estatal;

IV. Reestructurar y autorizar, previo estudio, las tarifas del servicio público de transporte y servicios auxiliares, sujetos a permiso o concesión del gobierno del estado, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Autorizar, previo estudio, los itinerarios, recorridos y horarios del servicio público de transporte y servicios auxiliares;

VI. Actuar como autoridad en materia de transporte y cuidar el interés estatal de la misma;

VII. Realizar las acciones necesarias requeridas para el cumplimiento de la presente Ley y sus Reglamentos e imponer las sanciones que correspondan;

VIII. Realizar las tareas de ingeniería de transporte y de señalización de la vialidad en el Estado;

IX. Celebrar para el debido cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos, convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de las administraciones federal, estatales y municipales, así como con instituciones educativas y del sector público, privado y social;

X. Crear, operar, administrar, registrar, controlar, verificar y supervisar el Registro Estatal del Transporte;

XI. Crear, operar, administrar, registrar, controlar, verificar y supervisar el Sistema de Control, Asignación y Vigilancia de los Servicios Auxiliares;

XII. Coordinar y delegar a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en cuanto a las facultades que le confiere la presente Ley; y

XIII. Las demás que le otorgue la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

ARTICULO 42.- El servicio público de transporte se clasifica en:

I a III. ...

IV. De servicio turístico urbano;

V. Servicio masivo de pasajeros; y

VI. Servicios Auxiliares.

#### CAPÍTULO VI BIS 1 DE LOS SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO 51 BIS 25.- Los Servicios Auxiliares tienen las siguientes modalidades:

- I. Servicio de arrastre;
- II. Servicio de salvamento; y
- III. Depósito de vehículos.

ARTÍCULO 51 BIS 26.- Servicio de arrastre: Es aquel que realiza las maniobras necesarias para enganchar a una grúa o colocar en plataformas a los vehículos accidentados o descompuestos, sus partes o su carga, o cualquier bien mueble que deban ponerse sobre la superficie de rodamiento y ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción estatal.

El servicio de arrastre de vehículos hacia los depósitos, será realizado por las personas físicas o morales que cuenten con el permiso respectivo y dispongan de vehículos con grúa para cumplir con dicho propósito. El permiso que se otorgue para estos efectos, será válido en los caminos y puentes de jurisdicción estatal y no autorizará para cubrir el servicio de salvamento.

Cuando sea necesario utilizar caminos y puentes de cuota para la ejecución de este servicio, los pagos serán a cargo de la persona permissionaria. Los demás costos o pagos de cualquier naturaleza correrán a cargo de la

persona propietaria del vehículo arrastrado. Los vehículos que sean arrastrados deberán hacerlo sin personas a bordo.

ARTÍCULO 51 BIS 27.- Servicio de salvamento: Es aquel que realiza las maniobras mecánicas y/o manuales necesarios para enganchar a una grúa a los vehículos accidentados, sus partes o su carga, o cualquier bien mueble que deban ser rescatados en caminos y puentes de jurisdicción estatal.

La autoridad correspondiente podrá expedir permiso para la operación del servicio de arrastre y salvamento, siempre y cuando la persona permissionaria acredite que cuenta con el tipo de vehículos que para cada caso establece el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 51 BIS 28.- Depósito de vehículos: Es la guarda y custodia de vehículos abandonados, accidentados, descompuestos, infraccionados y retenidos en caminos de jurisdicción estatal; así como aquellos que sean remitidos por autoridad competente.

Causarán abandono los vehículos que se encuentren en los corralones o depósitos de vehículos y que teniendo resolución definitiva por parte de autoridad judicial o administrativa, no sean retirados por las personas propietarias o legítimas poseedoras, dentro del plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación respectiva.

Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, emitir y publicar el Acuerdo en el que se establezcan los términos, plazos y condiciones a que deberán sujetarse las personas propietarias y poseedoras de vehículos para el retiro de los mismos; así como, el destino y proceder en cuanto a los vehículos abandonados.

ARTÍCULO 51 BIS 29.- Los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, son servicios auxiliares para los vehículos de servicio de transporte público y para los vehículos particulares en caminos de jurisdicción Estatal.

Para prestar los servicios de arrastre y salvamento se requiere permiso expedido por la Secretaría General de Gobierno. Para prestar los servicios de depósito de vehículos se requiere concesión expedida por la Secretaría General de Gobierno.

El Reglamento respectivo regulará la operación y el otorgamiento de los permisos y concesiones de los servicios auxiliares.

ARTÍCULO 51 BIS 30.- El Sistema de control, asignación y vigilancia de servicios auxiliares es la

plataforma por medio de la cual se llevará el registro de las personas permisionarias y concesionarias de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos en el Estado, tendrá por objeto la asignación y vigilancia del servicio que se preste y su operación estará a cargo de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad. El Reglamento definirá las bases, características, criterios y procedimientos necesarios.

Las personas usuarias podrán elegir a quien deba prestar el servicio correspondiente; caso contrario, el sistema de control, asignación y vigilancia asignará el servicio.

**ARTÍCULO 51 BIS 31.-** Las tarifas de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, no podrán rebasar las tarifas autorizadas por cada uno de los servicios por la Secretaría General de Gobierno, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración y el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad, que deberán ser publicadas en la Ley de Ingresos respectiva.

Las personas permisionarias y concesionarias de los servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, están obligados a respetar en todo momento las tarifas autorizadas. La violación a las tarifas dará lugar a la revocación de los permisos y concesiones otorgadas.

**ARTICULO 70.- (...)**

Procede la revocación, cuando la persona concesionaria o permisionaria altere las tarifas autorizadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 79 de esta Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las fracciones III, V y XII del artículo 11; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad tendrá las siguientes facultades:

- I. (...);
- II. (...);
- III. Se deroga,
- IV. (...);
- V. Se deroga;
- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. (...);
- IX. (...);
- X. (...)
- XI. (...);
- XII. Se deroga;

- XIII. (...);
- XIV. (...);
- XV. (...);
- XVI. (...);
- XVII. (...).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 13 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA

Muchas gracias, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado Rafael Navarrete Quezada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transporte para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

## PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos y Proposiciones de Acuerdos, incisos “a”, “b” y “c”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día martes 20 de junio del 2023, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en



vigor, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

En razón de los anteriormente aprobado continuando con el desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y división de poderes exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones para que en uso de sus facultades establezca el día 10 del mes de octubre de cada año como el Día de la Salud Mental en el Estado de Guerrero.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

**ACUERDO PARLAMENTARIO**

ÚNICO. - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Guerrero, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del

mes de octubre de cada año, como el Día de la Salud Mental en el Estado de Guerrero.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, el cual se encuentra integrado por los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, como presidenta o presidente, la Secretaría de Salud, como Coordinadora General, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Asociación Civil, y Centros de Integración Juvenil y las personas especialistas, invitadas especiales o permanentes que para cada tema sean necesario, así como a la Coordinadora Estatal del Programa de Salud Mental, Silvia Benítez Almazán en su carácter de secretaria técnica, la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero y el DIF Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 5 de junio del 2023.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Salud

Diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente, con firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Secretario, con firma.- Diputada Yanelly Hernández Martínez, Vocal, sin firma.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal, con firma.- Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Vocal, con firma.-

**Versión Íntegra**

Asunto: Acuerdo mediante el cual se exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del mes de octubre de cada año, como el Día de la Salud Mental en el Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y acuerdo correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone declarar el día 10 del mes de octubre de cada año, el Día Estatal de la Salud Mental en el Estado de Guerrero, presentado por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 257, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

#### METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "Objeto y Descripción de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "Texto Normativo y Régimen Transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 08 de noviembre de 2022, la Diputada, Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó ante el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone declarar el día 10 del mes de octubre de cada año, "el Día Estatal de la Salud Mental "en el Estado de Guerrero

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente LXIII/2DO/SSP/DPL/0413/2022, para su análisis y dictamen correspondiente.

#### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

"Que la Organización Mundial de la Salud define a la salud mental como un estado de equilibrio entre las personas y el entorno socio-cultural que les rodea, lo cual incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.

También ha sido definido como un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades. Salud mental se refiere a la posibilidad de acrecentar la competencia de los individuos y comunidades y permitirles alcanzar sus propios objetivos. Salud mental es materia de interés para todos, y no sólo para aquellos afectados por un trastorno mental.

En 2019, casi mil millones de personas –entre ellas un 14% de los adolescentes de todo el mundo– estaban afectadas por un trastorno mental. Los suicidios representaban más de una de cada 100 muertes y el 58% de ellos ocurrían antes de los 50 años de edad. Los trastornos mentales son la principal causa de discapacidad y son responsables de uno de cada seis años vividos con discapacidad. Las personas con trastornos mentales graves mueren de 10 a 20 años antes que la población general, la mayoría de las veces por enfermedades físicas prevenibles. Los abusos sexuales en la infancia y el acoso por intimidación son importantes causas de depresión. Las desigualdades sociales y económicas, las emergencias de salud pública, las guerras y las crisis climáticas se encuentran entre las amenazas estructurales para la salud mental presentes en

todo el mundo. La depresión y la ansiedad aumentaron más de un 25% en el primer año de la pandemia solamente.

En nuestro país en 2020 creció en 673 personas, hasta los 7.896 suicidios, así pues, en México se suicidan de medias 22 personas cada día y en Guerrero 2.1 suicidios por cada 100 mil habitantes, datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta cifra supone que la tasa de suicidios en México es de 6.1 por cada 100.000 mil habitantes.

Por lo anterior no tan solo es necesario sino esencial como humanos, representantes populares ante este poder legislativo que impulsemos acciones que visibilicen tal problemática planteada que es una realidad que vive en nuestra población guerrerense, pero además invito a todos y todas a que impulsemos acciones que faciliten el atender a la población que padece algún trastorno mental y generemos conciencia al respecto que, aunque se padece de forma individual se visibiliza de forma colectiva.

Es por ello que el pasado 10 de octubre se celebró el día internacional de la salud mental, es necesario e indispensable que nuestra entidad federativa, retome tan importante y significativa fecha, como aquel día que se continuara visibilizando la urgencia de implementar mayores acciones concretas en señalar que la salud integral y plena, no es posible sino se vincula con la salud mental.

Sin duda también es una de los planteamientos que persigue los Objetivos de Desarrollo Sostenible (la agenda 2030), constituyéndose un llamamiento universal, adoptados en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 no podrán alcanzarse a menos que hagamos una inversión significativa en la mejora del bienestar mental para todos.

De manera enérgica y reiterativa que la salud mental es un tema de gran trascendencia, por lo cual requiere que sea visible y que se rompa esa barrera silenciosa que tanto nos aqueja, que por miedo a no ser señalados y de no pedir ayuda profesional, ha provocado muchas defunciones en nuestro estado, estamos frente a un problema de salud pública en donde solo se atiende y se buscan soluciones para las personas que sufren directamente de esta condición, falta apoyar de manera integral junto con la familia y de quien la sufre de forma individual, para que se resuelva y supere sus problemas mentales.”

### III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: La salud física y mental de las personas, debe ser el objetivo principal del Estado Mexicano, y para esta Comisión de Salud, actuando en funciones de dictaminadora, no es la excepción, puesto que existe un mandato para proteger con la misma intensidad y bajo las mismas condiciones el derecho a la salud física y mental<sup>10</sup>, sin la cual, es imposible poder ejercer plenamente el resto de los derechos humanos, que reconoce nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia.

SEGUNDA: Que, la finalidad central que busca la Diputada promovente con el Punto de Acuerdo sometido a estudio de esta Comisión, es “visibilizar tal problemática planteada que es una realidad que vive en nuestra población guerrerense”, en ese sentido, esta Comisión dictaminadora no omite mencionar que en el Gobierno que encabeza la Gobernadora de nuestro Estado, Mtra. Evelyn Salgado Pineda, se ha fijado como uno de los objetivos prioritarios de su administración, promocionar la salud mental como eje transversal comunitario e intercultural involucrando a la sociedad en la atención y el cuidado de su salud mental, tal y como lo demuestran las diferentes actividades y políticas públicas implementadas para atender este problema de salud, tales como:

La conmemoración del Día Internacional de la Salud Mental en nuestro Estado, a través del Hospital General “Raymundo Abarca Alarcón” llevó a cabo la Primera Rodada y Caminata por la Salud Mental, involucrando a la ciudadanía en general, sobre todo la participación de niños, niñas y adolescentes<sup>11</sup>.

La Instalación y toma de protesta del Consejo de Salud Mental y Contra las Adicciones del Estado de Guerrero (CESAMA), en este evento se informó que los servicios de salud mental, se fusionarían con los programas de adicciones y centros de atención psiquiátrica, logrando así una atención de manera integral, dando paso a un organismo que va a fungir como instancia rectora, normativa y de conducción de la política de salud en el Estado<sup>12</sup>.

Campañas de prevención, promoción y atención de trastornos mentales, esto como parte de las estrategias en materia de salud pública para conmemorar el Día Mundial de la lucha contra la Depresión, organizado por la Secretaría de Salud Guerrero a través del “Programa

<sup>10</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, segunda sala, amparo en revisión 251/2016, párrafo 21.

<sup>11</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/2022/10/realiza-ssg-rodada-y-caminata-por-la-salud-mental/>

<sup>12</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/2022/04/encabeza-evelyn-salgado-la-instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-de-salud-mental-y-contra-las-adicciones-del-estado-de-guerrero/>

Estatad de Salud Mental y Contra las Adicciones”, realizó.<sup>13</sup>

La titular de la Secretaría de Salud, Dra. Aidé Ibare Castro, dio a conocer durante la segunda sesión ordinaria de la mesa espejo estatal, organizada por el Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones (CESAMA), que cuatro psiquiatras se integrarían al programa para complementar las Caravanas de Salud Mental y las mesas espejos en diversos Municipios del Estado.<sup>14</sup>

Con lo cual se reafirma la postura que han tomado nuestras autoridades estatales, referente a la promoción y atención de la salud mental de los guerrerenses, implementando políticas públicas que permitan tener presente esta problemática de salud, y a la vez, atender los objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la Agenda 2030, sobre la necesidad de visibilizar los problemas de salud mental, involucrando a todos los órganos de gobierno.

CUARTA. - Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Salud, somos conscientes de lo importante que es proteger y promover el derecho a la salud mental y a su vez difundir estilos de vida saludable, ya que una población sana, tendrá sin duda una vida productiva y participativa. Además, los objetivos que busca la Diputada promovente dentro del Punto de Acuerdo sometido a estudio de esta Comisión, es el de visibilizar y hacer consciencia sobre los problemas de salud mental en los guerrerenses, en ese sentido, dicha función corresponderá al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, el cual por disposición del artículo 3, del Acuerdo por el que se crea este Consejo<sup>15</sup>, está integrado por los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, quien funge como presidenta o presidente, la Secretaría de Salud, como Coordinadora General, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Asociación Civil, y Centros de Integración Juvenil y las personas especialistas, invitados especiales o permanentes que para cada tema sean necesarios. Pero, además, se integra por la Coordinadora Estatal del Programa de Salud Mental, Silvia Benítez Almazán como secretaria técnica,

la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero y el DIF Guerrero<sup>16</sup>.

Por lo que esta Comisión dictaminadora, con base en las consideraciones vertidas y análisis del contenido del Punto de Acuerdo sometido a estudio, consideramos viable que el Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, tome en cuenta la intención de la Diputada proponente sobre establecer en nuestro Estado, la fecha conmemorativa del Día de la Salud Mental.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo con modificaciones, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIME TRANSITORIO

##### ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Guerrero, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del mes de octubre de cada año, como el Día de la Salud Mental en el Estado de Guerrero.

##### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, el cual se encuentra integrado por los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, como presidenta o presidente, la Secretaría de Salud, como Coordinadora General, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Asociación Civil, y Centros de Integración Juvenil y las personas especialistas, invitadas especiales o permanentes que para cada tema sean necesario, así como a la Coordinadora Estatal del Programa de Salud Mental, Silvia Benítez Almazán en su carácter de secretaria

<sup>13</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/2023/01/la-ssg-realizara-campanas-para-detectar-y-atender-enfermedades-mentales-en-el-marco-del-dia-mundial-de-lucha-contra-la-depresion/>

<sup>14</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/2023/04/la-atencion-a-la-salud-mental-es-un-tema-prioritario-para-la-actual-administracion-estatal-ibarez-castro/>

<sup>15</sup> <http://i.administracion2015-2021.guerrero.gob.mx/uploads/2021/10/ACCSMYCADICEDO.pdf>

<sup>16</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/2022/04/encabeza-evelyn-salgado-la-instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-de-salud-mental-y-contra-las-adicciones-del-estado-de-guerrero/>

técnica, la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero y el DIF Guerrero.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO. - Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 5 de junio del 2023.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Salud

Diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente.-  
Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Secretario.-  
Diputada Yanelly Hernández Martínez, Vocal.-  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.-  
Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rafael Navarrete Quezada, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y división de poderes, exhorta a la doctora Aide Ibarez Castro, secretaria de salud en Guerrero para que en uso de sus facultades instruya a quien corresponda realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas.

**El secretario Rafael Navarrete Quezada:**

Con su venia, diputada presidenta.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la doctora Aidé Ibarez Castro, secretaria de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades, instruya a quien corresponda, realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos, así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular de la Secretaria de Salud Guerrero, Dra. Aidé Ibarez Castro, a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Mtra. Josefina Estrada Martínez y a la Subdelegada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Dra. Edna Asuan Pichardo Aguirre para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de junio del 2023

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Salud

Diputado Olaguer Hernández Flores, firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, firma.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Firma.- Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, firma.-

## *Versión Íntegra*

Asunto: Dictamen con Proyecto Acuerdo, por el que se exhorta a la Titular de la Secretaria de Salud en Guerrero, en uso de sus facultades instruya a quien corresponda, para que realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales, humanos y la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTES

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo, mediante la cual, se exhorta a la Secretaria de Salud en Guerrero, Dra. Aidé Ibaréz Castro, a realizar un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los Hospitales que dependen del sistema de Salud del Estado de Guerrero, cuenten con lo necesario para brindar un buen servicio en materia de atención obstétrica, presentado por la Diputada Jennyfer García Lucena.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracciones I y II; 175, 195 fracción XVI, 246, 248, 254, 256, 314 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en el que se aprueba la proposición de referencia, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "Objeto y Descripción de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "Texto Normativo y Régimen Transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis

de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que en sesión ordinaria presentó ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante la cual, se exhorta a la Secretaria de Salud en Guerrero, Dra. Aidé Ibaréz Castro, a realizar un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los Hospitales que dependen del sistema de Salud del Estado de Guerrero, cuenten con lo necesario para brindar un buen servicio en materia de atención obstétrica.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente LXIII/1ER/SSP/DPL/1229/2022, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Jennyfer García Lucena, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

“En los últimos meses, Guerrero ha sido noticia a nivel nacional y estatal, ello derivado de las numerosas denuncias de que en diversos Hospitales del Sector Salud del Estado, existe una indebida atención a mujeres embarazadas, dentro de los casos más notables fueron los sucedidos el día 19 de marzo de 2022 en donde una persona dio a luz en la entrada del Hospital General Raymundo Abarca, en Chilpancingo, Guerrero, el 6 de enero de 2022 una mujer y su bebe fallecieron por falta de atención médica, en el mes de noviembre de 2021, una ciudadana denunció que en el Hospital General de Atoyac de Álvarez no se le da atención a las mujeres embarazadas por falta de equipamiento o personal.

En este contexto el Estado Mexicano ha firmado acuerdos para eliminar la violencia contra las mujeres, en los que se reconoce que existen distintos tipos y ámbitos de ocurrencia, entre estos se identifica la violencia obstétrica, que aunque no se menciona de forma literal sí se hace referencia, por ejemplo, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), cuando en su artículo 1 indica que la

violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado”. Además, en el artículo 9 señala que “se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada” (OEA, 1994).

Respecto de la violencia obstétrica, Guerrero, es uno de los pocos Estados del país, en los que se ha tipificado como delito dicha figura, sin embargo, dicha medida legislativa, si bien puede ayudar a disminuir el porcentaje de casos de violencia obstétrica en el Estado, cierto es, que esta es insuficiente, pues la violencia obstétrica no solo se da en relación al retraso de la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas, porque las manifestaciones de la violencia obstétrica pueden ser físicas y psicológicas.

Así pues en términos de lo que antecede y tomando en cuenta que el Estado tiene la obligación de proteger el Derecho a la Salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideren necesarios para acceder a ella, y toda vez que no se está llevando a cabo una atención médica adecuada, ni en los estándares necesarios para las mujeres embarazadas, por lo que, es viable exhortar a la Secretaría de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades instruya a quien corresponda:

Primero. Se realice un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, cuenten con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas, para lo cual se deberá dotar de medicamentos, mobiliario, equipo médico en buenas condiciones, de infraestructura óptima, así como del personal médico necesario y adecuadamente capacitado.

Segundo. Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos adscritos a los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos a efectos de que otorguen un trato digno y de respeto a las mujeres embarazadas.

Tercero. Se instruya a los servidores públicos de los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención

médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes.”

### III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. De acuerdo al estudio y análisis de los argumentos planteados en contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, esta Comisión dictaminadora advierte que evidentemente, en nuestra entidad tenemos muchas deficiencias en materia de atención a la salud materno- infantil, puesto que, como la promovente señala, se han hecho públicos algunos casos, donde las personas usuarias de los servicios de salud que brinda nuestro Sistema Estatal de Salud, denuncian la indebida y a veces nula atención a mujeres embarazadas, y señala tres casos en particular, pero además, esta Comisión muestra que del año 2019 al año 2022, la Comisión de Derechos Humanos de nuestra entidad (CDHEG), emitió 12 recomendaciones a la Secretaría de Salud Estatal, donde se evidencia que en los Centros de Salud y Hospitales de nuestro Estado, se ha ejercido violencia obstétrica por parte del personal de salud.<sup>17</sup>

También, de acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, que realizó el INEGI (actualizada en agosto de 2022), señala que en el Estado de Guerrero, de un total estimado de 257 817 mujeres de 15 a 49 años, que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, 65.5% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que el 34.5% sí fue maltratada en algún momento de su último parto (siendo aproximadamente un total de 88,918 casos de mujeres que sufrieron violencia obstétrica en nuestra entidad)<sup>18</sup>.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 6.1 Fracción IV, reconoce como derecho económico, social, cultural y ambiental en nuestro Estado, el derecho a la salud integral, de la misma manera, dentro del mismo artículo citado, en la fracción VIII, señala:

“El derecho de los grupos vulnerables a acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social. El Estado considerará, presupuestalmente, las partidas necesarias para:

e) de las mujeres embarazadas a no ser discriminadas, a acceder a los servicios de salud materna, y a disponer de las facilidades necesarias para su adecuada recuperación”.

<sup>17</sup> <http://www.cdheg.org/>.

<sup>18</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12\\_guerrero.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf)

De la misma manera, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el martes 04 de diciembre de 2012, establece en su artículo 19 fracción II, que es facultad de la Secretaría de Salud, prestar atención materno- infantil, estableciendo todo un capítulo ( capítulo VI) referente a la atención materno-infantil, señalando en el artículo 79, que la atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, que entre sus acciones principales esta, la atención de la mujer durante el embarazo, parto y el puerperio.

A nivel federal, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, reconoce como derecho humano que “toda persona tiene derecho a la protección de la Salud”, lo cual se traduce en un mandato imperativo para el Estado, que impone tres tipos de obligaciones: deberes de respeto, promoción y de garantías de su cumplimiento<sup>19</sup>.

A nivel Internacional, México como país democrático y garante de los derechos humanos de sus gobernados, a través del Titular del Ejecutivo Federal y con aprobación del Senado de la República, ha firmado y ratificado una gran cantidad de Tratados Internacionales, Pactos, Protocolos y Convenciones, en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se reconoce como derecho humano fundamental, el derecho a la Salud; de los cuales destacan, la Declaración Universal de los Derechos Humanos ( artículo 25.1), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre ( artículo XI), el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 12), y la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 12).

De los ordenamientos jurídicos hasta aquí mencionados, podemos concluir que el derecho humano a la salud y la debida atención a mujeres embarazadas en nuestra entidad, está debidamente reconocido, pues existe una gama de textos normativos que reconocen el derecho a la salud, como un derecho humano fundamental, sin el cual es imposible que las mujeres embarazadas puedan plenamente ejercer su plan de vida, pues sin un nivel de atención de salud adecuada se torna imposible poder acceder al resto de los derechos humanos, de ahí la importancia que nuestro Sistema Estatal de Salud, brinde los servicios de atención médica adecuados, especializados y diferenciados durante el embarazo , parto y el puerperio, en especial a las mujeres que viven en condiciones de pobreza y marginación o

que pertenezcan a grupos originarios y afrodescendientes.

En la recomendación General 31/2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) “sobre la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud”, en los párrafos 180 y 181, señaló que existe una interconexión materno-infantil, pues la “vulneración del derecho a protección de la salud de uno de ellos, incide en el otro”, para la cual “el personal médico debe observar una serie de procedimientos normados para la atención”, buscando con ello, prevenir factores de riesgo que incidan en la vulneración de sus derechos humanos<sup>20</sup>.

TERCERO. El 26 de mayo de 2021, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el amparo en revisión 1064/2019, relativo al caso de una mujer a quien se le realizó una esterilización durante un procedimiento de cesárea, sin consentimiento previo. El procedimiento se desarrolló dentro de un contexto general de violencia obstétrica, dicho procedimiento fue realizado en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el contenido de la sentencia, la primera sala señaló que la violencia obstétrica es una forma de violencia de género:

“Expresada a través de un conjunto de prácticas deshumanizantes en el ámbito de la Salud, particularmente con la Salud reproductiva, que redundan en la afectación a la autonomía, libertad y capacidad de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos y sexualidad”<sup>21</sup>

En ese mismo sentido, el 18 de enero del año 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, máximo Tribunal de la región en materia de derechos humanos, emitió un comunicado, donde se hacía pública la responsabilidad internacional de Argentina, por haber ejercido violencia obstétrica y muerte de Cristina Brítez Arce, quien se encontraba embarazada al momento de su fallecimiento, por negligencias médicas, al no ser atendida de manera adecuada por el sistema de salud de ese país. En la sentencia del caso Brítez Arce y otros vs Argentina, la Corte Interamericana hizo un pronunciamiento histórico, pues calificó la violencia obstétrica como una forma de violencia de género, emitiendo la siguiente jurisprudencia, la cual, por virtud del artículo 1 Constitucional, es vinculante para el Estado Mexicano:

“ A la luz de lo anterior, la Corte encuentra que la violencia obstétrica es una forma de violencia basada en el género “prohibida por los tratados interamericanos de

<sup>19</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, amparo en revisión 1064/2019, párrafo 84.

<sup>20</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral\\_031.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_031.pdf)  
<sup>21</sup> Ídem, párrafo 270.



derechos humanos, incluyendo la Convención Belém do Pará 103”, ejercida por los encargados de la atención en salud sobre las personas gestantes, durante el acceso a los servicios de salud que tienen lugar en el embarazo, parto y posparto, que se expresa mayoritaria, aunque no exclusivamente, en un trato deshumanizado, irrespetuoso, abusivo o negligente hacia las mujeres embarazadas; en la denegación de tratamiento e información completa sobre el estado de salud y los tratamientos aplicables; en intervenciones médicas forzadas o coaccionadas, y en la tendencia a patologizar los procesos reproductivos naturales, entre otras manifestaciones amenazantes en el contexto de la atención de la salud durante el embarazo, parto y posparto”<sup>22</sup>.

La Corte, dentro del contenido de la sentencia, emitió entre tanto criterio de suma importancia, otro criterio jurisprudencial muy relevante y aplicable al punto de acuerdo motivo de análisis, en la cual señala las obligaciones de los Estados en materia de salud obstétrica:

“En virtud de lo anterior, la Corte encuentra que los Estados tienen la obligación de proporcionar servicios de salud adecuados, especializados y diferenciados durante el embarazo, parto y en un periodo razonable después del parto, para garantizar el derecho a la salud de la madre y prevenir la mortalidad y morbilidad materna”<sup>23</sup>.

Dentro de lo planteado en esta tercera consideración, se hace evidente, que los dos máximos Tribunales en materia de Derechos Humanos de nuestro país y nuestra región respectivamente, recientemente han condenado enérgicamente los actos de violencia obstétrica por parte de los Sistemas de Salud que se han visto implicados, pues la ineficacia de las autoridades que intervienen, viola los derechos a la vida, la integridad y a la salud, siendo vinculantes para las Autoridades del Estado mexicano, todos y cada uno de los criterios adoptados en ambas sentencias.

CUARTO: Esta Comisión de Salud, tiene pleno conocimiento que del año 2019 al año 2022, la Comisión de Derechos Humanos de nuestro Estado (CDHEG), emitió 12 recomendaciones a la Secretaría de Salud Estatal, evidenciando que, en los Centros de Salud y Hospitales de nuestro Estado, se ha ejercido violencia obstétrica por parte del personal de salud.<sup>24</sup>

Dentro de las recomendaciones de no repetición que señaló la Comisión de Derechos Humanos, entre otras, están las de capacitar al personal médico dando cursos en materia de protección de la salud, con énfasis en trato humanizado hacía las mujeres usuarias de los servicios de salud, cursos de capacitación sobre disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que deben cumplir los servicio de salud, cursos sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos con perspectiva de género y la debida atención de las normas oficiales mexicanas sobre atención materno- infantil, contar con traductores de lengua materna, para que en los casos en que sea requerido, se eche mano de ellos y así poder informar debidamente a las mujeres su estatus clínico y sea claramente comprendido por parte de ellas, y cursos de atención a recién nacidos prematuros.

Además, recomendó realizar gestiones administrativas que sean necesarias, para que, en los Hospitales y Centros de Salud, no hagan falta los insumos y personal especializado en ciencia y tecnología.

QUINTO: A través del presente dictamen Los Diputados y Diputadas, que integramos la Comisión de Salud, de la LXIII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, refrendamos nuestro compromiso con las mujeres guerrerenses, buscando a través de nuestra labor legislativa generar las condiciones para que, en las instituciones del Sistema de Salud de nuestro Estado, encuentren un lugar seguro y confiable, donde reciban atención oportuna y de calidad en materia de salud obstétrica.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Dra. Aidé Ibarz Castro, Secretaria de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades, instruya a quien corresponda, realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos, así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas.

<sup>22</sup> Ver la sentencia del caso Britez Arce y otros vs Argentina, de fecha 16 de noviembre de 2022, fondo, reparaciones y costas, párrafo 81.

<sup>23</sup> Ídem, párrafo 68.

<sup>24</sup> <http://www.cdheg.org/>.

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular de la Secretaría de Salud Guerrero, Dra. Aidé Ibarra Castro, a la Delegada del del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Mtra. Josefina Estrada Martínez y a la Subdelegada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Dra. Edna Asuán Pichardo Aguirre para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de junio del 2023

Atentamente  
Integrantes de la Comisión de Salud  
Diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente.-  
Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Secretario.-  
Diputada Yanelly Hernández Martínez, Vocal.-  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.-  
Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutive primero del acuerdo económico por el que las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal para que implemente un programa presupuestal referente a la captación de agua de lluvia y ecotecias además modifiquen las reglas de operación

del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento Proagua, a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE HIDALGO.

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutive primero del Acuerdo económico por el que las diputadas y diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Remítase a la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo, publíquese en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta, con firma.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Secretario, con firma.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal, con firma.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Vocal, con firma.- Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Vocal, con firma.-

### *Versión Íntegra*

Asunto: Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al acuerdo emitido por el Congreso de Hidalgo.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva  
De la Sexagésima Tercera Legislatura  
al Honorable Congreso del Estado  
Libre y Soberano de Guerrero  
Presentes.

A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnado para su estudio análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de adhesión al Acuerdo económico por el que las Diputadas y Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y enotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, procedimos al estudio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 fracciones I y II, 175, 177 fracción I, 193, 195 fracción XXX, 248, 249, 254, 256, 257, 258 y demás relativos de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; habiendo analizado el contenido de la solicitud de referencia, la cual se dictamina en razón de la siguiente:

En el apartado Antecedentes se da constancia del Proceso Legislativo turnado a esta Comisión, desde la presentación de la solicitud hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado Contenido se señala el objeto y descripción de la solicitud de estudio.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario Propuesto.

### I. ANTECEDENTES.

La Diputada Citlali Jaramillo Ramírez expresó que, "de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, la cobertura de agua potable en las zonas rurales muestra un déficit respecto a la cobertura alcanzada en zonas urbanas; por ello, con la finalidad de lograr una mayor cobertura en zonas rurales, la Comisión ha implementado una serie de acciones, que permitan brindar abastecimiento de agua a las viviendas, localizadas en zonas rurales de nuestro país, que no pueden ser abastecidas o atendidas por los medios convencionales de distribución de agua potable."

Dicha proposición fue aprobada por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, incluyendo en su resolutivo primero lo siguiente: "exhortamos a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además. modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media".

El 25 de octubre de 2022 el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura el Congreso del Estado de Hidalgo, remitió mediante oficio No. CELSH/LXV/LXV/SSL-0672/2022, signado por el Secretario de Servicios Legislativos Maestro Roberto Rico Ruiz, dicho Exhorto al Congreso del Estado de Guerrero.

Finalmente, el 19 de enero de 2023, la Secretaría de Servicios Parlamentarios en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión del Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos, dicha solicitud para su conocimiento y efectos

correspondientes mediante Oficio Número LXII/2DO/SSP/DPL/0931/2023.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo que el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

## III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

En su planteamiento, la Diputada Citlali Jaramillo Ramírez expresó que, "de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, la cobertura de agua potable en las zonas rurales muestra un déficit respecto a la cobertura alcanzada en zonas urbanas; por ello, con la finalidad de lograr una mayor cobertura en zonas rurales, la Comisión ha implementado una serie de acciones, que permitan brindar abastecimiento de agua a las viviendas, localizadas en zonas rurales de nuestro país, que no pueden ser abastecidas o atendidas por los medios convencionales de distribución de agua potable."

De la misma manera, manifestó que, "en el año 2016 fue creado el Programa Nacional para Captación de Agua de lluvia y ecotecnias de zonas Rurales (PROCAPTAR), mismo que surgió de la necesidad de dotar de agua a la población rural de México, en donde existen diversas dificultades para ser abastecidos mediante formas tradicionales, siendo la captación de agua de lluvia una alternativa viable de abasto."

Igualmente refirió que, "Hidalgo padece condiciones de sobreexplotación hídrica, derivada del crecimiento demográfico que ha registrado en los últimos 20 años, aunado a los escasos espacios de captación de agua pluvial que existen en la ciudad por lo que sólo se reutiliza menos del 2% de la lluvia pluvial anual, lo anterior de acuerdo a investigaciones de las condiciones hídricas de México, elaboradas en años recientes por la Universidad de Chapingo. El indicador de metros cúbicos por habitante, coloca la capital de nuestro estado, como una de las zonas más explotadas de la entidad, situación por la cual el estudio advierte que, de continuar con este estatus, inevitablemente se presentará deficiencia de agua para fines domésticos e industriales, para el 2040.

De ahí que, el uso adecuado de los sistemas de captación de agua de lluvia se convertirá indistintamente en un mecanismo de supervivencia, ya que, por la cultura del mal uso del agua, así como la reforestación de las zonas boscosas, se vuelve día con día cada vez más difícil de obtenerla"

## IV. CONSIDERACIONES

El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas. En el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua". En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona requiere de 100 litros de agua al día, que es lo equivalente a 5 o 6 cubetas grandes, para satisfacer sus necesidades, tanto de consumo como de higiene. Y si bien es cierto que la necesidad básica de agua incluye el agua que se usa en la higiene personal, no resulta significativo establecer una cantidad mínima ya que el volumen de agua que usen las viviendas dependerá de la accesibilidad al recurso, por lo que es importante hacer mención de que el acceso básico se define como disponibilidad de una fuente a menos de 1.000 metros de distancia o 20 minutos de recorrido desde el lugar de utilización, y posibilidad de obtención fiable de al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia.

Dentro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el ODS que hace referencia al agua es el número 6: Agua y Saneamiento para todos y dicho objetivo está compuesto por los siguientes puntos:

6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible para todos.

6.2 Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y

minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.4 Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5 Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

6.a Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

En tal virtud los integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, coincidimos en qué el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina, así como las necesidades de higiene personal y doméstica.

Además, el exhorto propuesto por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Hidalgo está de acuerdo con los Derechos Humanos plasmados en nuestra Carta Magna, debido a que el artículo 4° de la Constitución Política Mexicana reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como la obligación del Estado de garantizarlo; es decir, el Estado Mexicano garantizará este derecho y también definirá las

bases para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, en otras palabras, se instituyó el derecho humano al agua, lo que desde luego se traduce en que el deber del Estado Mexicano es proporcionar agua potable en cantidad y calidad suficiente para que sin distinción alguna sea suministrada a toda la población sin excepción.

Por lo que esta comisión estima viable adherirse al acuerdo para exhortar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

por todo lo anterior, la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ponemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE HIDALGO.

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutivo primero del Acuerdo económico por el que las Diputadas y Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Remítase a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo, publíquese en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesión del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los \_\_\_\_ días del mes de mayo del año 2023.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Presidenta.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Secretario.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Vocal.- Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, integrante de la Comisión de Protección Civil, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **La diputada Nora Yanek Velázquez Martínez:**

Buenos días, con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Público presentes, buenos días a todos.

Me permito hacer uso de esta Tribuna a nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes

de la Comisión de Protección Civil, para someter a la consideración, discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Soberanía, al punto de acuerdo correspondiente.

El Estado de Guerrero cuenta con una gran oferta turística y de playa, sumando a esto la riqueza histórica, cultural, gastronómica y natural, cabe resaltar que la Entidad no es sólo eso, es un lugar para visitar aquellos días de fin de año, días festivos, aquellos considerados de Semana Santa o el puente vacacional de verano, sino que es un Estado que se visita todo el año, y es ahí donde los principales puertos de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, así como los municipios que integran la Costa Grande y Costa Chica representan el lugar idóneo para disfrutar la grandeza de sus playas, destino turístico que se posiciona como el mejor destino del país, para ser visitado por turistas nacionales y extranjeros.

Por consiguiente, estos espacios de distracción en cada puente laboral o periodo vacacional representan una oportunidad para generar ingresos a las familias guerrerenses y a la propia Entidad, es por eso que el Estado, los Municipios y los particulares deben garantizar que esos espacios de convivencia familiar y social, sean adecuados, preventivos y seguros.

En este sentido, cabe resaltar que, el flujo de personas en estas temporadas es generosa, tan es así que las vías de comunicación, los centros recreativos y de esparcimiento se llegan a saturar, lo que genera un incremento de incidencias en accidentes, mismos que, algunos se relacionan con el consumo de bebidas alcohólicas, otros por la falta de señalizaciones preventivas y algunos más por el clima como lo es el mar de fondo, lo que ocasiona en algunos casos el deceso de personas.

Según estimaciones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), después de las muertes por lesiones causadas por accidentes de tránsito, los ahogamientos constituyen la principal causa de fallecimientos accidentales, durante los periodos vacacionales, este tipo de sucesos se incrementan entre 15 y 20 por ciento.

En este tenor, un problema de fondo y forma, son aquellos accidentes en las playas, mismo que ocurren por la falta de señalamientos preventivos, bollas de mar, torres de vigilancia, salvavidas e incluso la falta de seguridad constante de familiares de visitantes y turistas.

Bajo estas circunstancias, las autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de

Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, han emitido diversos comunicados y alertas por este fenómeno de mar de fondo, como la de fecha 25 abril, 2023 “Alerta SGIRPCGRO por nuevo evento de Mar de Fondo que afecta las costas de Guerrero”<sup>25</sup>; o la del pasado 19 de mayo de 2023 “Prevalecerá fenómeno de mar de fondo durante el fin de semana”.

Según el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el mar de fondo es oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar. Se desplaza a lo largo del océano Pacífico. Puede ocurrir todo el año, principalmente de mayo a noviembre.

En este tenor, se exponen los siguientes considerandos:

I. Que los gobiernos, federal, estatal y municipales, durante días festivos y periodos vacacionales, implementen operativos para mantener “saldos blancos”; en este sentido se solicita a los Gobiernos Municipales de la Entidad, incluir y ejecutar un Programa de Protección Civil de manera permanente para vigilar las actividades acuáticas y recreativas a fin de evitar los ahogamientos por sumersión en aguas naturales y piscinas, así como el constante llamado mar de fondo, en el ámbito de sus atribuciones, como son:

1.1 Impulsar acciones encaminadas a concientizar a la población en los centros de esparcimiento acuático.

1.2 Contar con vigilancia permanente a través de Torres de Vigilancia, Boyas en zona de baño, personal Guardavidas y/o Salvavidas en las áreas de todas las playas y albercas con el fin de evitar incidentes que pongan en riesgo la vida de los visitantes y turistas entre otros.

Por lo cual y derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta; así como los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro

Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Tecpan de Galeana, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como aquellas instituciones gubernamentales, a fin de que difundan oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia y ante el constante oleaje de mar de fondo, a efecto de establecer las medidas de protección civil en la temporada de días festivos y periodos vacacionales, con la finalidad de brindar una mayor protección a la población en general, visitantes y turistas, además de realizar una vigilancia constante en playas, centros recreativos y de esparcimiento, con personal debidamente capacitado en primeros auxilios y atención turística.

SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo; así como los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Tecpan de Galeana, para que en el ámbito de sus atribuciones, se coordinen para la implementación de programas y acciones integrales para la concientización, prevención y en su caso atención inmediata a accidentes, implementado para ello un Programa de Protección Civil Municipal de manera permanente.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta; así como de los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Tecpan de Galeana, y al titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal, para los efectos conducentes.

TERCERO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

<sup>25</sup><https://www.guerrero.gob.mx/2023/04/alerta-sgirpcgro-por-nuevo-evento-de-mar-de-fondo-que-afecta-las-costas-de-guerrero/>

Atentamente

Las/os Diputadas/Os Integrantes de la Comisión de Protección Civil

Diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta.-  
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Secretario.-  
Diputada María Flores Maldonado, Vocal.- Diputada  
Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Nora  
Yanek Velázquez Martínez, Vocal. Todos con firma.

Por lo antes expuesto, solicitamos de manera respetuosa su voto a favor del presente acuerdo parlamentario.

Por su atención, muchas gracias.

### *Versión Íntegra*

Proposición con Punto de Acuerdo de los integrantes de la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Los que suscriben, diputado y diputadas integrantes de la Comisión Ordinaria de Protección Civil del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 112, 312, 313 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en vigor, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Estado de Guerrero cuenta con una gran oferta turística y de playa, sumando a esto la riqueza histórica, cultural, gastronómica y natural, cabe resaltar que la entidad no es solo eso, un lugar para visitar aquellos días de fin de año, días festivos, aquellos considerados de Semana Santa o el puente vacacional de verano, sino que es un Estado que se visita todo el año, y es ahí donde los principales puertos de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, así como los municipios que integran la Costa Grande y Costa Chica representan el lugar idóneo para disfrutar la grandeza de sus playas, destino turístico que se posiciona como el mejor destino del país, para ser visitado por turistas nacionales y extranjeros.

En este tenor, coincidimos con las acciones del gobierno del Estado, mismo que a través de la Secretaría

de Turismo, manifiesta el deber de, impulsar la promoción turística para contribuir a la diversificación de mercados, creación de nuevos productos turísticos, así como fortalecer los existentes, incentivando cada vez más la visita de turistas nacionales e internacionales a nuestra Entidad suriana.<sup>26</sup>

Por consiguiente, estos espacios de distracción en cada puente laboral o periodo vacacional representan una oportunidad para generar ingresos a las familias guerrerenses y a la propia entidad, es por eso que el Estado, los Municipios y los particulares deben garantizar que esos espacios de convivencia familiar y social, sean adecuados, preventivos y seguros.

En este sentido, cabe resaltar que, el flujo de personas en estas temporadas es generosa, tan es así que las vías de comunicación, los centros recreativos y de esparcimiento se llegan a saturar, lo que genera un incremento de incidencias en accidentes, mismos que, algunos se relacionan con el consumo de bebidas embriagantes, otros por la falta de señalizaciones preventivas y algunos más por el clima como lo es el mar de fondo, lo que ocasiona en algunos casos el deceso de personas.

Según estimaciones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), después de las muertes por lesiones causadas por accidentes de tránsito, los ahogamientos constituyen la principal causa de fallecimientos accidentales, durante los periodos vacacionales, este tipo de sucesos se incrementan entre 15 y 20 por ciento, cabe resaltar que los ahogamientos en niños pequeños pueden suceder en bañeras, albercas de plástico, las cubetas, tambos e incluso en los patios de casa habitación; otro punto de atención, es la playa, donde se pide nadar siempre en zonas vigiladas por las autoridades y atender sus recomendaciones, en lo que se refiere a ríos, lagos o lagunas, se debe nadar siempre en zonas vigiladas por las autoridades y atender todas las indicaciones y señalamientos que alerten sobre algún riesgo.<sup>27</sup>

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define el “ahogamiento” como el proceso de sufrir dificultades respiratorias por sumersión/inmersión en un líquido, con resultados que cabe clasificar entre: muerte, morbilidad y no morbilidad.

Cabe resaltar que, según datos y cifras de la OMS, señala que los ahogamientos son la tercera causa de

<sup>26</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/2023/01/guerrero-ofertara-sus-destinos-turisticos-en-la-fitur-espana-2023/>

<sup>27</sup> <https://www.gob.mx/salud/articulos/los-ahogamientos-principal-causa-de-muertes-accidentales>



muerte por traumatismo no intencional en el mundo y suponen un 7% de todas las muertes relacionadas con traumatismos.

Se calcula que en el mundo mueren cada año 236 000 personas por ahogamiento, sin duda el estado de Guerrero no es la excepción, ya que solamente en el año 2021 hubo 409 incidentes que requirieron auxilio en las playas del estado, según datos incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027<sup>28</sup> es posible que las estimaciones mundiales subestimen notablemente la magnitud real del problema de salud pública que suponen los ahogamientos, pues el riesgo de ahogamiento es mayor en niños, varones y personas con fácil acceso al agua.<sup>29</sup>

Según datos del INEGI, en sus Comunicados de Prensa 600/22 y 29/23, se señala el incremento en la tasa de accidentes por ahogamiento y sumersión, así como el exceso de mortalidad por accidentes, tal como se muestra en los anexos 1 y 2.



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 600/22  
26 DE OCTUBRE DE 2022  
PÁGINA 68/92

Se presentan las defunciones por evento de intención no determinada de acuerdo con el medio o mecanismo que produjo la lesión, por entidad federativa.

Tabla 2  
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DEFUNCIONES POR EVENTOS DE INTENCIÓN NO DETERMINADA, POR ENTIDAD FEDERATIVA DE REGISTRO SEGÚN MEDIO O MECANISMO QUE PRODUJO LA LESIÓN QUE CONDUJO A LA MUERTE

Entidad federativa de registro	Total	Medio o mecanismo que produjo la lesión									
		Arma de fuego	Contacto traumático con arma blanca	Ahogamiento y sumersión	Abrascamiento, estrangulamiento y sofocación	Exposición al humo, fuego o llamas	Envenenamiento por ingestión y exposición a sustancias nocivas	Vehículo	Caida	Otro medio	No especificado
Aguascalientes	100	6.06	0.00	3.03	0.00	3.03	3.03	0.00	0.00	6.06	19.79
Baja California	100	5.39	1.80	4.79	7.19	4.79	5.39	0.00	0.00	2.99	67.66
Baja California Sur	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	100	15.38	0.00	30.77	15.38	0.00	0.00	0.00	0.00	7.69	30.78
Coahuila de Zaragoza	100	0.00	0.00	10.71	7.14	3.57	28.57	0.00	0.00	14.29	35.72
Colima	100	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00
Chiapas	100	2.70	0.00	10.81	5.41	0.00	2.70	0.00	0.00	0.00	78.28
Chihuahua	100	2.94	1.47	1.47	17.65	4.41	14.71	0.00	0.00	2.94	54.41
Ciudad de México	100	10.32	1.01	0.89	14.70	2.36	1.14	0.00	0.16	1.06	66.36
Durango	100	28.33	3.33	1.67	21.67	6.67	8.33	0.00	0.00	1.67	38.33
Guamajuato	100	3.17	1.59	4.44	15.56	2.22	2.22	0.00	0.00	4.44	66.36
Guerrero	100	14.55	1.64	5.45	12.73	3.64	9.09	0.00	0.00	1.82	49.08
Hidalgo	100	11.48	1.09	7.65	18.58	1.64	38.28	0.15	3.28	7.65	37.70
Jalisco	100	7.42	2.16	4.48	15.77	4.48	10.82	0.00	1.19	11.13	42.26
México	100	8.46	2.23	3.38	14.85	1.57	2.89	0.00	1.12	7.26	57.84
Michoacán de Ocampo	100	23.01	2.15	5.52	9.51	3.37	2.76	0.00	0.61	2.76	50.31
Morales	100	4.57	0.46	3.65	6.85	0.46	0.91	0.00	0.46	1.37	81.27
Nayarit	100	12.20	0.00	9.76	14.63	2.44	2.44	0.00	0.00	7.12	31.21
Nuevo León	100	1.05	2.11	13.68	6.32	4.21	0.00	0.00	0.00	5.26	67.37
Oaxaca	100	16.34	3.27	12.42	38.05	3.27	9.65	0.00	4.58	4.58	35.94
Puebla	100	7.50	1.11	4.44	11.11	3.66	3.33	0.00	0.00	3.06	66.39
Querétaro	100	0.00	7.14	7.14	21.43	14.29	0.00	0.00	0.00	14.29	35.71
Quintana Roo	100	3.17	1.59	23.81	7.94	0.00	3.17	0.00	3.17	0.00	57.05
Sin Luis Potosí	100	7.14	0.00	14.29	11.90	5.95	0.00	0.00	7.14	2.38	51.20
Sinaloa	100	76.92	0.00	3.85	7.69	3.85	3.85	0.00	0.00	0.00	3.84
Sonora	100	4.44	2.22	26.67	6.67	11.11	13.33	0.00	0.00	2.22	33.34
Tlaxcala	100	0.00	0.00	25.00	8.33	4.17	0.00	0.00	0.00	0.00	62.50
Tamaulipas	100	11.69	1.30	10.39	12.99	2.60	0.00	0.00	1.30	10.39	49.34
Tlaxcala	100	25.00	0.00	0.00	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	25.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	100	9.86	0.34	12.24	18.71	0.68	5.78	0.00	3.06	2.72	46.63
Yucatán	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.57	71.43
Zacatecas	100	0.00	0.00	20.00	13.33	0.00	6.67	0.00	0.00	0.00	60.00
Estados Unidos Mexicanos	100	9.6	2.0	5.2	13.8	2.7	4.0	0.0	1.0	4.7	57.8

Fuente: Estadísticas de Defunciones Registradas, 2021

<sup>28</sup> <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/Periodico-004-220622-Extraordinaria-PED.pdf>

<sup>29</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drowning>

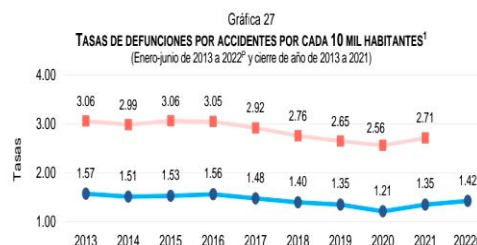
**Fuente:** INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas 2021, anexo 1.



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 29/23  
24 DE ENERO DE 2023  
PÁGINA 19/40

Defunciones por accidentes

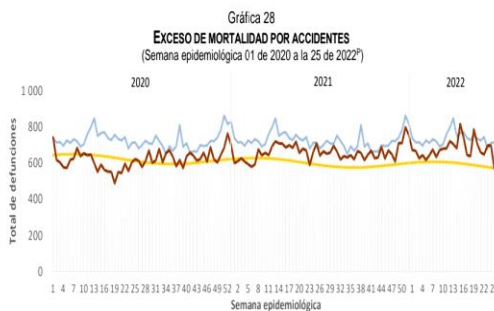
Respecto a 2021, los accidentes presentaron un ligero repunte en el periodo de enero a junio de 2022. La tasa se acercó a la de 2018.



<sup>1</sup> El denominador para el cálculo de la tasa para el periodo 2013-2019 corresponde a las proyecciones de población 2016-2050 del CONAPO y a la Conciliación Demográfica de México, 1950-2015. El denominador de los años 2020-2022 corresponde a la estimación de población que elabora el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas.  
P: Información preliminar.  
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas, enero-junio, de 2013 a 2022<sup>2</sup>

Exceso de mortalidad por accidentes

Se esperaban 94 703 defunciones estimadas por canales endémicos y 79 041 por el modelo cuasi-Poisson para las defunciones a causa de accidentes: ocurrieron 84 088. Esto representó un total de 10 615 decesos por debajo de lo esperado con base en las estimaciones de canales endémicos (11.21 %) y un exceso de mortalidad de 5 047 mediante el modelo cuasi-Poisson (6.39 %).



P: Información preliminar.  
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas, 2020-2021, enero-junio 2022<sup>2</sup>

**Fuente:** INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas 2020-2022, anexo 2.

Por otro lado, un problema de fondo y forma, son aquellos accidentes en las playas, mismo que ocurren por la falta de señalamientos preventivos, bollas de mar, torres de vigilancia, salvavidas e incluso la falta de seguridad constante de familiares de visitantes y turistas.

Bajo estas circunstancias, las autoridades del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, han emitido diversos comunicados y alertas por este fenómeno de mar de fondo, como la de fecha 25 abril, 2023 “Alerta SGIRPCGRO por nuevo evento de Mar de

Fondo que afecta las costas de Guerrero”<sup>30</sup>; o la del pasado 19 de mayo de 2023 “Prevalecerá fenómeno de mar de fondo durante el fin de semana”<sup>31</sup>, en la que se emitieron una serie de alertas dirigidas a la población, ya que la presencia del fenómeno conocido como mar de fondo se encuentra presente en esta temporada, el cual genera un incremento en la intensidad del oleaje lo que ha provocado muertes y en algunos casos rescates en las playas donde la vigilancia es constante.

Derivado de lo anterior, con fecha veintiuno de mayo del presente año, el C. Alfredo Lacunza de la Cruz, Director de la Promotora y Administradora de Playas en Acapulco, informó en entrevista con MILENIO, que:

[“Desde el viernes hasta hoy, debido al fenómeno marítimo mar de fondo, se ha registrado mucho movimiento. Llevamos 32 rescates, y dos lamentables decesos”].<sup>32</sup>

Así mismo, que se habían realizado rescates en las playas de la bahía de Santa Lucía por personal de la Promotora y Administradora de Playas en Acapulco].

Según el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el mar de fondo es oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar. Se desplaza a lo largo del océano Pacífico. Puede ocurrir todo el año, principalmente de mayo a noviembre.<sup>33</sup>

Para esto, el CENAPRED plantea una diferencia por concepto de mar de fondo y tsunami, además señalar cuáles son las recomendaciones correspondientes, por lo que se plantea:

- La diferencia entre mar de fondo y tsunami radica en su origen, el primero es por la acción del viento de tormentas sobre el mar en zonas muy alejadas de la costa, y el segundo se genera principalmente por sismos.
- El mar de fondo es benéfico porque al viajar en todas direcciones, remueve, mezcla y recicla las aguas de los ecosistemas marinos, lo que implica un proceso de intercambio de energía.
- Lo de “fondo” viene de la idea de que se generan en aguas remotas donde las profundidades son grandes, pero eso no quiere decir que se formen por debajo de la superficie.

- Este fenómeno sucede en las costas del Pacífico, afecta principalmente los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Por lo cual, manifiesta que, si se presenta el fenómeno de mar de fondo, atiende las siguientes recomendaciones:

- Respetar las indicaciones de las personas salvavidas y de Protección Civil, así como la señalización establecida.
- Retira palapas, mobiliario y equipo del área de playa.
- Evita caminar en la playa.
- Retira y salvaguarda las embarcaciones pequeñas.
- No realices deportes acuáticos.
- Evita nadar en el mar.

En este sentido, y ante la constante visita de visitantes y turistas a los diversos puertos de la entidad, que comprende Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta, así como los municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Tépam de Galeana, para que en esta temporada de mar de fondo, así como en periodos de días festivos y vacacionales, consideren las Autoridades implementar Programas de Protección Civil de la mano de la participación de la población la cual debe atender todas las medidas y recomendaciones para reducir el riesgo y prevenir accidentes.

Según datos arrojados por la Secretaría de Salud, cada año fallecen en México más de 35 mil personas como consecuencia de una lesión por algún tipo de accidente, y este problema afecta principalmente a niños y jóvenes. Otro tipo de accidente común en esta temporada vacacional es el ahogamiento y sumersión accidentales, que estadísticamente Guerrero se ubica en el onceavo lugar.

Ante estas estadísticas, el clima, el mar de fondo y de las diversas fechas que se aproximan de días festivos y vacacionales, es imperante garantizar la integridad de las y los ciudadanos, con programas guiados por los gobiernos municipales, los cuales garanticen la seguridad de ellos y sus familias.

<sup>30</sup><https://www.guerrero.gob.mx/2023/04/alerta-sgirpcgro-por-nuevo-evento-de-mar-de-fondo-que-afecta-las-costas-de-guerrero/>

<sup>31</sup><https://www.guerrero.gob.mx/2023/05/prevalecera-fenomeno-de-mar-de-fondo-durante-el-fin-de-semana/>

<sup>32</sup> <https://www.milenio.com/estados/guerrero-2-muertos-32-rescates-fenomeno-mar-fondo>

<sup>33</sup> <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/mar-de-fondo-que-es-y-como-protegemos>

Por lo que, es importante que todas y todos los actores sociales e instituciones de Protección Civil actúen de manera coordinada para que se garantice la prevención y seguridad en la prestación de servicios a los visitantes y turistas que visitan la entidad.

### CONSIDERANDOS

I. El Congreso del Estado, tiene como principal función impulsar políticas públicas que ayuden a la ciudadanía a concientizarse en la protección de su bienestar físico y así evitar fatales accidentes en los distintos periodos vacacionales.

II. Que los gobiernos, federal, estatal y municipales, durante días festivos y periodos vacacionales, implementen operativos para mantener “saldos blancos”; en este sentido se solicita a los Gobiernos Municipales de la entidad, incluir y ejecutar un Programa de Protección Civil de manera permanente para vigilar las actividades acuáticas y recreativas a fin de evitar los ahogamientos por sumersión en aguas naturales y piscinas, así como el constante llamado mar de fondo, en el ámbito de sus atribuciones, como son:

a) Implementar Programas educativos para la población infantil en etapa escolar para fortalecer habilidades básicas de nado, seguridad en el agua y habilidades para rescate seguro.

b) Establecer Programas de primeros respondientes para un adecuado rescate y resucitación.

c) Establecer y aplicar regulaciones sobre navegación acuática segura para las distintas modalidades: botes, veleros, yates, barcos, transbordadores, etc., desde el ámbito de su competencia.

d) Concebir y realizar sistemas seguros de gestión de las aguas, por ejemplo; de desagüe o canalización, o taludes de contención en zonas expuestas a inundaciones.

e) Coordinar esfuerzos de prevención de ahogamientos con los distintos sectores involucrados e interesados.

f) Impulsar acciones encaminadas a concientizar a la población en los centros de esparcimiento acuático, así como evitar el ingreso de personas que hayan ingerido bebidas embriagantes.

g) Contar con vigilancia permanente a través de Torres de Vigilancia, Boyas en zona de baño, personal Guardavidas y/o Salvavidas en las áreas de todas las

playas y albercas con el fin de evitar incidentes que pongan en riesgo la vida de los visitantes y turistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Plenaria, para que su discusión y aprobación en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta; así como los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Técpan de Galeana, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como aquellas instituciones gubernamentales, a fin de que difundan oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, alto riesgo, emergencia y ante el constante oleaje de mar de fondo, a efecto de establecer las medidas de protección civil en la temporada de días festivos y periodos vacacionales, con la finalidad de brindar una mayor protección a la población en general, visitantes y turistas, además de realizar una vigilancia constante en playas, centros recreativos y de esparcimiento, con personal debidamente capacitado en primeros auxilios y atención turística.

SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, exhorta a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo; así como los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Técpan de Galeana, para que en el ámbito de sus atribuciones, se coordinen para la implementación de programas y acciones integrales para la concientización, prevención y en su caso atención inmediata a accidentes, implementado para ello un Programa de Protección Civil Municipal de manera permanente.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese a los alcaldes y alcaldesas de los puertos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta; así como de los Municipios de Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Florencio Villareal, la Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Petatlán, San Marcos y Técpan de Galeana, y al titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Estatal, para los efectos conducentes.

TERCERO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Atentamente  
Las/Os Diputadas/Os Integrantes de la Comisión de  
Protección Civil

Diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta.-  
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Secretario.-  
Diputada María Flores Maldonado, Vocal.- Diputada  
Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Nora  
Yanek Velázquez Martínez, Vocal. Todos con firma.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Rafael Navarrete Quezada, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Rafael Navarrete Quezada:**

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 9, en contra 0, abstenciones 0.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay lista de oradores, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a

las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

## INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

### La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Guerrerenses que siguen esta transmisión, a través de las plataformas digitales.

Nuestro planeta está viviendo una de las transformaciones más importantes producto de la actividad humana y México no está ajeno a esta situación. Lo que antes parecía un cuento de ciencia ficción es hoy una realidad, se está generando un cambio en el clima que afecta la delgada capa de la biosfera planetaria de la tierra, que consiste en lo que científicos de diversas disciplinas tan denominado como el cambio climático planetario que de acuerdo a la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, se define como la afectación directa o indirecta de la actividad humana que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima.

Estos mismos científicos de la ONU, han advertido que cada vez tendremos climas más extremos y fenómenos climáticos más intensos, en general los veranos serán más calientes dando lugar a lluvias más intensas en algunas partes y lluvias menos frecuentes en otras, aumentando así las sequías, deducen los estudiosos que es fácil advertir las consecuencias de estas transformaciones, pues afectarán de manera inmediata la forma en que todos vivimos en nuestro planeta.

La principal evidencia es el aumento de la temperatura promedio de la atmosfera terrestre con el nivel del mar y la disminución de la capa de nieve sobre la superficie terrestre, el calor de los océanos, compañeras y compañeros diputados, estamos parados en el principio de la catástrofe y parece que muy poco importa, Guerrero no es ajeno a estos cambios drásticos en la temperatura que todas y todos estamos padeciendo en las últimas semanas, lo cual tiene ya graves consecuencias.

De acuerdo a un estudio de la Comisión Nacional del Agua, Guerrero se encuentra en sequía total, la totalidad del territorio guerrerense presenta algún nivel de sequía, según el monitor de sequía de la CONAGUA, el 29.9 por ciento del Estado se encuentra anormalmente seco 35.8 por ciento, está en sequía moderada y el 28.8 por ciento se enfrenta a una sequía severa y el 5.5 por ciento en una sequía extrema, el reporte publicado este lunes 19 de junio explica que en la primera quincena de este mes se observaron déficits de lluvia en gran parte del territorio nacional.

La falta de humedad se debió a un bloqueo atmosférico que mantuvo un ambiente caluroso a muy caluroso a lo largo del país, propiciando la segunda y tercera onda de calor en lo que va de este año, el estudio también detalla que el aumento de sequía de moderada a severa se registró en Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en el mapa contenido en el reporte publicado se observa que la zona con sequía extrema comprende de los municipios de La Unión, Coahuayutla, Zirándaro, el primero de la Costa Grande y los otros de la Tierra Caliente.

También esta Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo y Ometepec, se encuentran en sequía severa condición que prevalece en la Costa Grande, Tierra Caliente y varios municipios de la Costa Chica, donde hay otros como Ayutla de los Libres, en sequía moderada.

Compañeras y compañeros diputados, los datos son más que alarmantes, Guerrero es de los nueve estados del país, donde la sequía abarca el cien por ciento de su territorio, y aquí es donde saltan las interrogantes que se está haciendo al respecto, el gobierno federal tiene algún programa emergente para afrontar las sequías y con ello las pérdidas de cultivos en el ciclo agrícola, se tienen políticas públicas encaminadas a la preservación de los recursos naturales, se está trabajando ya en la concientización social sobre los críticos momentos que atravesamos.

Sin duda las interrogantes son varias y las tareas por realizar mucho más, ayer martes un reporte de la CFE, se rompió record de demanda de energía eléctrica en el país, lo que ha dado lugar apagones en diversas zonas de México, tales como las que se han venido padeciendo en las regiones Norte y Acapulco en Guerrero, sin duda los signos de alarma están por todos lados.

Según especialistas de la ONU, en 2030 faltará un 40 por ciento de líquido que necesitará el planeta para subsistir lo que podría desatar en una guerra por el agua...

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Diputada se agotaron los cinco minutos...

**La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

... si ya concluyó.

Aquí traigo una cubeta esto es lo que nos queda de agua en nuestro país y en nuestro planeta.

Nada, no queda nada de agua, quizá nos dé risa pero este es un ejemplo de que el cambio climático ya nos alcanzó y hoy, miles de familias en nuestro Estado están perdiendo sus cosechas que son de autoconsumo para sus familias, es momento amigas y amigos diputados de cerrar filas y de poner un alto a esto que está sucediendo en nuestro Estado y en nuestro país, nos quejamos del calor pero no sembramos ningún árbol, es momento de hacer un llamado a la sociedad, a los tres niveles de gobierno a enfrentar juntas y juntos el cambio climático en nuestro país.

Gracias, es cuanto presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada Gabriela Bernal Reséndiz.

Si, diputada Nora ¿con qué objeto?, adelante también la diputada Jessica sobre el mismo tema muy bien.

Primero tenemos a la diputada Nora Yanek y posteriormente a la diputada Jessica Ivette.

**La diputada Nora Yanek Velázquez Martínez:**

Compañeros, compañeras.

Ciertamente esta ola de calor preocupante por su impacto en la salud de la población de nuestra Entidad, requiere indispensablemente de atención urgente por parte de las autoridades correspondientes para prevenir y en su caso mitigar sus efectos.

En este sentido, me parece que los esfuerzos institucionales deben ir dirigidos en primerísimo lugar a una campaña de información a toda la población para dar a conocer la presencia de la ola de calor, sus efectos, consecuencias y medidas de prevención y atención.

Por otro lado, será necesaria la identificación de los sectores o grupos de población más vulnerables a fin de que se atiendan sus necesidades más apremiantes, garantizando el acceso al suministro de agua potable y

canalización inmediata de los casos que requieran urgente atención médica, coordinando con las instituciones de salud pública la apertura de sus servicios de manera preponderantemente gratuita.

Y por último, entre otras opciones no menos importantes es el acompañamiento de módulos de hidratación fundamentalmente en centros de trabajos y educativos bajo un esquema de coordinación institucional y con fluencia ciudadana.

Permítanme agregar que este es un fenómeno de orden mundial y que no es el fenómeno en sí, los fenómenos físicos vienen acompañados de fenómenos de orden antropológico, esto quiere decir, que es una confluencia de condiciones específicas, históricas muchas de ellas. Como humanidad estamos llamados a no ser parte de esta cadena de catástrofes, no podemos asumir una posición catastrofista, debemos de tomar una posición urgente, necesaria, hacer el cambio no solamente un cambio momentáneo, es un cambio de paradigma, es un cambio del sentido de vida, sí.

Entonces, es un llamado a ir más allá del momento, es un llamado hacer un cambio histórico en la forma en como nos relacionamos con la madre tierra, con la pacha mamá, ella nos está llamando y nos necesita de manera urgente, sembrando vida es un programa a nivel federal que desde el 2021, atiende a personas de 21 entidades federativas, es un programa que está impactando no solamente en México, sino en América Latina, hagamos más y llamemos a todos a tomar conciencia mundial de que estos fenómenos van a seguir ocurriendo, pero que en nosotros estar en mitigar o no las consecuencias.

Muchas gracias.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputada Nora.

Tiene el uso de la voz la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Las ondas de calor en varias partes del mundo y en México, están relacionado con el cambio climático y al calentamiento global, podría profundizarse en el resto del siglo, los habitantes de la República mexicana, han experimentado temperaturas por encima de los 30°

Celsius, debido a la onda de calor que actualmente golpea a todo el país.

Pero no es la única región del mundo que se enfrenta contra un clima hostil en otros continentes, está reportando el mismo el cual está relacionado con el cambio climático y el calentamiento global, una advertencia de lo que ocurrirá en el futuro si no se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, los datos meteorológicos en el mundo muestran que los países ubicados en la línea ecuatorial son aquellos en donde se han estado registrando las más altas temperaturas en días recientes, algunos de ellos son México, Guatemala, Cuba, Puerto Rico, República Dominicana, Argelia, Mauritania, Nigeria, Sudán, Egipto, India, Arabia Saudita, Tailandia, Malacia y Vietnam entre otros, todos ubicados en la línea ecuatorial.

Las olas de calor son períodos de clima inusualmente caluroso, lo cual suelen durar dos días o más, no obstante científicos de todo el mundo advierten que el cambio climático está provocando que estos fenómenos sean más largos, más extremos y más frecuentes, estudios recientes de distintas universidades del mundo señalan que las ondas de calor no habían sido registradas nunca, las investigaciones también prevé que a medida de que se agrave el cambio climático estos fenómenos serán más intensos en el futuro, es probable que los eventos de calor extremo aumente en magnitud durante el próximo ciclo. Quiero dejar claro que la onda de calor no es exclusivo de México y de Guerrero, es un fenómeno de carácter global, porque afecta a todo el mundo.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada Jessica Ivette Alejo.

Alguna participación más, bueno.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz (a las 13:47 horas):**

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 47 minutos del día miércoles 21 de junio del 2023, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles veintiocho de junio del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchísimas gracias.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga